

ACTA APROBADA
SESIÓN ORDINARIA No. 3220

FECHA: Miércoles 09 de junio de 2021

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Máster. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	2
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3219	3
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	3
ARTÍCULO 4.	Seguimiento de ejecución de los Acuerdos al 4 de junio de 2021	15
ARTÍCULO 5.	Informe de Rectoría	16
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Comisiones Permanentes	17
ARTÍCULO 7.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	26
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 8.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes 22.036, No. 22.430 y No. 21.678. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	26
ARTÍCULO 9.	Nombramiento de una Persona Integrante Titular Representante del Sector Administrativo y una Persona Integrante Suplente Representante del Sector Administrativo, en el Tribunal Institucional Electoral. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	31
ARTÍCULO 10.	Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del "Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión". <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	34
ARTÍCULO 11.	Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria	41

	CEDA-SO-08-2020. <u>Primera Votación</u> . (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	
ARTÍCULO 12.	Modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	54
ARTÍCULO 13.	Atención de solicitud presentada por el funcionario Alfonso Argüello Ugalde. TEMA CONFIDENCIAL . (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	59
ARTÍCULO 14.	Modificación del acuerdo de la Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. “Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”. (Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	59
ARTÍCULO 15.	Renovación de plazas adscritas a la Unidad TecDigital para el segundo semestre de 2021 y levantamiento del condicionamiento dado en la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, inciso k, del 30 de setiembre de 2020. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	61
ARTÍCULO 16.	Modificación de la plaza CF0051, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, variando su puesto de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	69
ARTÍCULO 17.	Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, inciso c, del 28 de abril de 2021, Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV, en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	74
ARTÍCULO 18.	Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019, referido a la entrega de los Planes Maestros 2021-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	76
ASUNTOS DE VARIOS		
ARTÍCULO 19.	Temas de Asuntos Varios	78
	a. Felicitación por el 50 Aniversario al ITCR	78
	b. Felicitación por Acreditación de la carrera de Administración de Tecnologías de Información	79
	c. Agradecimiento a los colaboradores que han trabajado en los centros de vacunación	79

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:40 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Sc. María Estrada Sánchez, Bach. Alcides Sánchez Salazar, Sr. Esteban González Valverde, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Srta. Abigail Quesada Falas, Ing.

Carlos Roberto Acuña Esquivel y Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. Asimismo, el señor Isidro Álvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la señora Ana Ruth Solano Moya. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

La señora Raquel Lafuente manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago Centro.

El señor Esteban González informa que, se encuentra en su residencia de estudio ubicada en Oreamuno.

El señor Alcides Sánchez, manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Barva de Heredia.

El señor Rony Rodríguez, manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Diego de Tres Ríos.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Carlos Roberto Acuña expresa que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en Heredia.

La señora María Estrada, menciona que se encuentra en su casa de habitación ubicada en Agua Caliente.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su oficina ubicada en el Campus Tecnológico Local de Cartago.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación ubicada en Paraíso.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 12 Integrantes, uno presente en la sala y 11 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3219
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Seguimiento de ejecución de los Acuerdos al 4 de junio de 2021
5. Informes de Rectoría
6. Propuestas de Comisiones Permanentes
7. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.036, No. 22.430 y No. 21.678. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Nombramiento de una Persona Integrante Titular y de una Persona Integrante Suplente en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por el período comprendido entre el 18 de febrero de 2021 al 8 de febrero de 2024. *(A cargo de la Presidencia)*
10. Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020. Primera Votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Atención de solicitud presentada por el funcionario Alfonso Argüello Ugalde. **TEMA CONFIDENCIAL**. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
14. Modificación del acuerdo de la Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. “Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”. *(Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
15. Renovación de plazas adscritas a la Unidad TecDigital para el segundo semestre de 2021 y levantamiento del condicionamiento dado en la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, inciso k, del 30 de setiembre de 2020. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
16. Modificación de la plaza CF0051, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, variando su puesto de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
17. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, inciso c, del 28 de abril de 2021, Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV, en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
18. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019, referido a la entrega de los Planes Maestros 2021-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS VARIOS

19. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3219

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3219, y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 1 abstención.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **MB-SM-179-2021**, oficio con fecha de recibido 31 de mayo de 2021, suscrito por la Señora Marianela Arias León, Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces, dirigido al Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, al M.Sc. Tomás Martínez Valdres, Presidente Ejecutivo, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) al Ing. Marco Vinicio Cordero Arce, Intendente de Agua de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), con copia a la Defensoría de los Habitantes, a la Presidencia de la República, a los Consejos Universitarios y a diferentes instancias gubernamentales, en el cual remite acuerdo No. 02-28-2021, Artículo IV. Tema Único, tomado en Sesión Extraordinaria Veintiocho, dos mil veintiuno, del viernes 28 de mayo del 2021, relacionado con la situación del agua de esa Comunidad. (SCI-868-05-2021)

Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

2. **ELM-021-2021** Memorando con fecha de recibido 1 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Carlos Meza Benavides, Coordinador a.i. del Consejo de Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Consejo de Unidad de Posgrado, en el cual le comunica que el viernes 8 de mayo de 2021, en la consulta formal de la sesión extraordinaria 08-2021 del Consejo de Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería Electrónica acordó: “Solicitar al Consejo Institucional una interpretación auténtica del significado de “la coordinación” en el Art. 16 de Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la Coadyuvancia de la FUNDATEC. Más específicamente, la duda surge sobre si “la coordinación” se refiere a la coordinación específica y a la coordinación general o únicamente a la coordinación específica”. (SCI-875-04-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. **CCP-C-121-2021** Memorando con fecha de recibido 1 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a los Miembros del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite propuesta de modificación de los artículos 69, 72 y 77 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR, relacionados con el puntaje para el ascenso. Consideran que dichas modificaciones permiten un ascenso más justo y equitativo en carrera profesional y cuantifican en forma efectiva la producción realizada en los rubros correspondientes. (SCI-882-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

4. **AESC-087-2021** Memorando con fecha de recibido 3 de junio de 2021, suscrito por el MBA. Oscar Acevedo Whitford, Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas, del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se refiere a una autorización que otorgó sobre un cambio temporal de domicilio de teletrabajo, según oficio AESC-

088-2021, lo cual le hace percibir que el Reglamento de Teletrabajo es excesivamente abierto y omiso en materia de causales en cambios de domicilio en el Territorio Nacional, como de manera mucho más grave en lo que concierne a autorizaciones de teletrabajo fuera del Territorio Nacional. Sugiere que sea complementada la reglamentación, para lo cual se cuenta con un órgano especializado, integrado por compañeras y compañeros muy competentes: la “Comisión Institucional de Teletrabajo” que sería la llamada a aportar una propuesta equilibrada complementaria de esta reglamentación a las Autoridades Superiores. (SCI-900-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración

5. EB-251-2021 Memorando con fecha de recibido 1 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Elizabeth Arnáez Serrano, Docente de la Escuela de Biología, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología, a la Dra. Monserrat Jarquín Cordero, Coordinadora de la Carrera Ingeniería en Biotecnología, de la Escuela de Biología y al Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, en el cual informa que, en el segundo semestre de 2021 impartirá los cursos de Anatomía Vegetal teoría (lunes 10:30 am-12:30 pm y Martes 1-3 pm) y dos laboratorios de Anatomía de forma semipresencial (jueves 8:30-11:30 am y 4-7 pm), unido a las labores de investigación y administrativas con que cuenta, le queda imposible asumir el tiempo que se le asigna para trabajar en la Comisión de Carrera Profesional; razón por la cual presenta la renuncia como Miembro Titular ante la Comisión, a partir del 26 de julio de 2021. Expresa el agradecimiento por todo el apoyo brindado, así como a los Compañeros de esa Comisión. (SCI-903-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

6. AESC-087-2021 Memorando con fecha de recibido 31 de mayo de 2021, suscrito por el MBA. Oscar Acevedo Whitford, Presidente del Consejo de Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Consejo Institucional, en el cual somete ante el Consejo Institucional la interpretación del inciso d) del artículo 147 del Estatuto Orgánico, para ser utilizada en la redacción del artículo que se le relaciona, en el Reglamento de Consejo de Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos. (SCI-869-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

7. SCI-519-2021 Memorando con fecha de recibido 31 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual informa que en reunión No. 720-2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recibió a la señora Vicerrectora de Docencia y a las Personas Directoras de las diferentes escuelas involucradas en la organización de un Plan Piloto, consistente en la impartición de un curso intensivo de preparación para la presentación del examen de reposición en algunos cursos. Consideran importante agendar en una sesión del Consejo Institucional, por lo cual solicitan un espacio de foro para exponerlo, dentro del tiempo que se estime conveniente. (SCI-870-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

8. Formulario de Solicitud de prórroga con fecha de recibido 1 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 13, del 18 de diciembre de 2019. Aprobación de la Guía para la elaboración de Planes Maestros de Campus Tecnológicos y Centros Académicos y solicitud de elaboración de los siguientes Planes Maestros: Campus Tecnológico Local de San Carlos, Campus Tecnológico Local de San José y Centro Académico de Limón. Se propone la entrega final del total de productos para el 30 de agosto del 2021. Se adjunta detalle del estado de avance de los citados planes maestros. (SCI-873-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración. Punto de agenda.

9. Formulario de Solicitud de prórroga con fecha de recibido 1 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, en el cual presenta solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 16, del 28 de abril de 2021. Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV, en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se propone la entrega final del total de productos para el 21 de junio del 2021. La solicitud de prórroga se plantea según lo expresado por Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, donde indica que se están revisando lo correspondiente a compras menores, fondo de trabajo, controles particulares en los Campus y Centros, así como el establecimiento de los procedimientos, a la fecha el trabajo se ha avanzado en un 50%; sin embargo informa que está pendiente finiquitar algunos detalles de control, por lo que se requiere un tiempo mayor. (SCI-874-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración. Punto de agenda.

10. CAIS-038-2021 Memorando con fecha de recibido 1 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Maricela Meoño Martín. Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-483-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Nacional de Salud Mental” Publicado en el Alcance N° 64, a La Gaceta N° 59 con fecha del 26 de marzo de 2021”, Expediente 22.430. (SCI-880-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

11. Oficio sin referencia, con fecha de recibido 1 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., MBA, PMP, del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual manifiesta el interés en postularse como candidato a Miembro Titular del Sector Administrativo ante el Tribunal Institucional Electoral, del 26 de junio del 2021 al 25 de junio de 2026. Adjunta curriculum vitae para que sea analizada su postulación ante el TIE. Señala que ha sido parte ya por dos años del arduo y constante trabajo del TIE, conoce la normativa electoral de la Institución, ha trabajado en muchos procesos electorales de todo tipo, además de apoyar en la comisión interna del TIE relacionada con voto electrónico, y en la comisión para este mismo fin nombrada por la administración desde 2020 la cual ya brindó su informe de trabajo y sus recomendaciones. (SCI-878-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

12. DOP-068-2021 Memorando con fecha de recibido 1 de junio de 2021, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Nacional de Salud Mental” Publicado en el Alcance N° 64, a La Gaceta N° 59 con fecha del 26 de marzo de 2021”, Expediente 22.430. (SCI-881-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

13. CPEDA-003-2021, Nota con fecha de recibida 1 de junio de 2021, suscrita por la Sra. Alejandra Bolaños Guevara, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VIII, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual, remite solicitud de criterio sobre el texto dictaminado del Expediente No. 21.962: “Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)”. (SCI-883-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Clínica de Atención Integral en Salud y al Centro de Vinculación.

14. CCP-C-126-2021 Memorando con fecha de recibido 1 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual comunica que los nombramientos de las señoras Ara Villalobos Rodríguez (miembro titular) y Aura Ledezma Espinoza (miembro suplente), en la Comisión de Carrera Profesional, vencieron el día 1° de junio de 2021. Por lo que solicita que se inicie el proceso para llenar las plazas vacantes en dicha Comisión. (SCI-884-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

15. Correo electrónico, con fecha de recibido 2 de junio de 2021, suscrito por la Comisión Feminista del TEC, dirigido a Señoras y Señores del Pleno del Consejo Institucional, en el cual aclaran que el único correo oficial de la Comisión Feminista del TEC es el mismo desde donde remiten el presente correo, "comisionfeminista@gmail.com", solicitan revisarlo en correos anteriores con solicitudes que han enviado, e indican que cualquier otra solicitud que llegue desde otro correo no es de ellas. Aclarar que no han solicitado un pronunciamiento por ninguna denuncia que ya tuvo su resolución final por la Comisión Investigadora de la Comisión Institucional de Hostigamiento Sexual del TEC, lamentan la situación y agradecen la comprensión. (SCI-885-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

16. Correo electrónico, con fecha de recibido 2 de junio de 2021, suscrito por la Comisión Feminista del TEC, dirigido a Señoras y Señores del Pleno del Consejo Institucional, en el cual como complemento al correo aclaratorio sobre la dirección electrónica de esa Comisión, informan que después de analizar la situación y los documentos, se dieron cuenta que se realizó una copia casi textual de una solicitud de pronunciamiento que enviaron al Consejo el año anterior, el correo solo tiene una letra diferente para generar confusión y se utilizó el logo de la comisión, por lo que se nota que la intención era hacerse pasar por la Comisión. La situación sorprende y alerta, especialmente porque no quieren que el caso afecte a cualquier grupo autoconvocado u organizado de estudiantes del TEC que quiera dirigirse al Consejo, ya que tienen el mismo derecho a ser escuchados que los grupos oficiales. Agradecen el actuar de las y los Consejales y

esperan que no se vuelva a repetir o se ponga en duda el trabajo de las mujeres que conforman la comisión. (SCI-897-2021) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

17. AEP-1040-2021 Nota con fecha de recibida 2 de junio de 2021, suscrito por la Mag. Vera Solano Torres, Procuradora de la Procuraduría de la Ética Pública; dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al correo electrónico secretariaci@tec.ac.cr, en el cual en atención al oficio SCI-520-2021, solicita la remisión de información confidencial. **(SCI-890-05-2021) Firma digital**

Se toma nota.

18. AL-DCLEAGRO-001-2021, Nota con fecha de recibida 1 de junio de 2021, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite solicitud de criterio sobre el Proyecto de “Ley para la promoción e implementación de una Economía de Hidrógeno Verde en Costa Rica”. Expediente No. 22.392, publicado en la Gaceta No. 33, con fecha del 17 de febrero de 2021. **(SCI-895-06-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a GASEL y a la Carrera de Ingeniería Ambiental.

19. OEG-022-2021 Memorando con fecha de recibido 3 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Nacional de Salud Mental” Publicado en el Alcance N° 64, a La Gaceta N° 59 con fecha del 26 de marzo de 2021”, Expediente 22.430. **(SCI-898-06-2021) Firma digital**

Se toma nota. Punto de Agenda.

20. Oficio sin referencia, con fecha de recibido 3 de junio de 2021, suscrito por la Máster Vivian Navarro Mata, Funcionaria de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, dirigido al Consejo Institucional, con copia al Señor Cristhian Barahona Masís, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional y Apoyo a la Academia, en el cual informa que se le presentó la posibilidad de continuar con sus estudios y capacitaciones, por lo que llegó a la conclusión de presentar la renuncia en forma irrevocable a la Comisión de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, por la demanda y dedicación que esto implica. Externa el agradecimiento a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, por permitirle ser parte de tan importante Comisión (SCI-899-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

21. RR-135-2021, Resolución de Rectoría, con fecha de recibido 3 de junio de 2021, suscrita por el Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Rector dirigido a la M.Sc. Gaudy Esquivel Vega, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovaes, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y a la Encargada de Gestión del Talento Humano, en el cual les comunica la Declaratoria de Interés Institucional el evento

denominado: **“CONFERENCIA INTERNACIONAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – ICITS 2022”**. (SCI-901-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

22. ViDa-312-2021 Memorando con fecha de recibido 3 de junio de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, con copia al MGP. René D’Avanzo Trejos, Colaborador del Departamento de Admisión y Registro, en el cual solicita proceder con la convocatoria para iniciar el proceso de nombramiento de un académico para que integre el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), debido a que la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores, Profesora de la Escuela de Matemática, se le vence su nombramiento a partir del 22 de setiembre del 2021. (SCI-904-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

23. UNA-SCU-ACUE-138-2021 Nota con fecha de recibida 4 de junio de 2021, suscrita por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, dirigido al M.Sc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República, a la M.Sc. Silvia Hernández Sánchez, Presidente de la Asamblea Legislativa, a la M.Sc. Silvia Lara Povedano, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, a la M.Sc. Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, al Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a los Consejos Universitarios e Institucional, a la M.Sc. Sara González Bonilla, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas y a la M.Sc. Maribelle Quirós Jara, Directora de la Oficina de Comunicación, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo V, inciso III, de la Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, Acta No 4023, que dice: PRONUNCIAMIENTO CONTRA DEL PROYECTO DE LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO EXPEDIENTE LEGISLATIVO, NÚMERO 21336”. (SCI-905-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

24. REF.CU-2021-181 Nota con fecha de recibida 4 de junio de 2021, suscrita por Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, de la Universidad Estatal a Distancia, dirigido al Señor Edel Reales Noboa, Director de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, con copia a la Auditoría, al Consejo Nacional de Rectores, al Consejo Universitario Universidad de Costa Rica, al Consejo Universitario Universidad Nacional, al Consejo Institucional Instituto Tecnológico de Costa Rica y al Consejo Universitario Universidad Técnica Nacional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNED, en Sesión No. 2858-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 03 de junio del 2021: “Apoyar el pronunciamiento del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), aprobado en sesión del 1 de junio del 2021: AUDIENCIA FINAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE EMPLEO PUBLICO, EXPEDIENTE 21336”. (SCI-908-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

25. AL-310-2021 Memorando con fecha de recibido 4 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-560-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de Resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos

Funcionarios y Funcionarias Públicas”, Expediente Legislativo No. 21.678. (SCI-907-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

26. AL-311-2021 Memorando con fecha de recibido 4 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-907-2020, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de Reforma a la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del Sector Público en la atención a los trámites de los ciudadanos”, Expediente Legislativo No. 22.036. (SCI-909-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

27. SCI-518-2021 Memorando con fecha de recibido 31 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual le agradece el informe presentado en la reunión No. 720-2020 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del 28 de mayo 2021, relacionado con la organización de un Plan Piloto consistente en la impartición de un curso intensivo de preparación para la presentación del examen de reposición en algunos cursos. Solicita hacer extensivo el agradecimiento a las Personas Directoras de las diferentes escuelas involucradas. Asimismo, solicita información sobre las acciones que se tomarán a raíz de los resultados obtenidos, a fin de darle un seguimiento adecuado al tema por parte de esa Comisión. Además le informa que debido a la importancia del tema, se solicitó un espacio de foro ante el Pleno del Consejo Institucional, para la exposición del citado Plan Piloto. (SCI-871-05-2021) Firma digital

Se toma nota. Incluido como tema de foro para la Sesión del 23 de junio de 2021.

28. SCI-522-2021 Memorando con fecha de recibido 1 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, al Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión y al Ing-Dr. Teodolito Girón Guillén, Presidente del Consejo de Posgrado, en el cual informa que en reunión No. 720-2020 del 28 de mayo 2021 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se revisó el oficio DP-068-2021, relacionado con el acuerdo de la Dirección de Posgrado, DP-05-2021, del 20 de mayo de 2021, artículo 5, que dice: “Recomendar al Consejo Institucional, el traslado del Área Académica Agroforestal, de la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión”, de acuerdo a la revisión se dispuso que en atención al Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de Unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, trasladar el tema a la Rectoría para que se proceda en lo que corresponda. (SCI-879-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-516-2021 Memorando con fecha de recibido 2 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 922-2021, del 27 de mayo del 2021, analizó la Propuesta de eliminación de la Política 5.6, de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021, remitida mediante el oficio R-417-2021 y dispuso

solicitar que se amplíe la información con respecto a los escenarios o mecanismos de gestión de riesgo previstos ante la eventual situación de que deba realizarse el pago de las diferencias que motivaron la reserva a la que refiere dicha política específica. (SCI-886-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-525-2021 Memorando con fecha de recibido 2 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión extraordinaria No. 923-2021, del 31 de mayo de 2021, finalizó la revisión de la Propuesta de Políticas de Formulación Plan-Presupuesto 2022, por lo que se remiten algunas consultas producto del análisis de las mismas. (SCI-887-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-526-2021 Memorando con fecha de recibido 2 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3219, Artículo 3, incisos: 6 y 47, del 2 de junio de 2021. (SCI-888-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-528-2021 Memorando con fecha de recibido 2 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3219, Artículo 3, incisos: 6, 48, 49 y 51, del 2 de junio de 2021. (SCI-889-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-530-2021 Memorando con fecha de recibido 26 de mayo de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3219, Artículo 3, incisos: 8, 10 y 12, del 2 de junio de 2021 (SCI-894-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-527-2021 Memorando con fecha de recibido 2 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual informa que en la reunión extraordinaria No. 920-2021, del 20 de mayo de 2021, de la Comisión de Administración y Planificación se otorgó audiencia para atender el Informe de análisis del Proyecto para dotar de Infraestructura al Centro Académico de Alajuela, solicitado en acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3151, artículo 9 del 11 de diciembre de 2019, remitido mediante el oficio VAD-084-2021. Por lo cual solicita información a partir de los escenarios conversados en dicha reunión. (SCI-891-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-524-2021 Memorando con fecha de recibido 2 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de

Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3219, Artículo 3, incisos, 8 y 9, del 2 de junio de 2021. (SCI-892-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-532-2021 Memorando con fecha de recibido 1 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Ing-Dr. Teodolito Girón Guillén, Director de la Dirección de Posgrado, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3219, Artículo 3, inciso 2, del 2 de junio de 2021. (SCI-893-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-529-2021 Memorando con fecha de recibido 2 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual informa que la Comisión de Administración y Planificación en reunión No. 922-2021, del 27 de mayo del 2021, revisó el estudio para la creación de la Unidad Especializada contra el Acoso Laboral UEIAL realizado por la oficina de Planificación Institucional según oficio OPI-090-2021, de fecha 25 de marzo del 2021; de acuerdo a la revisión se recomienda la creación de la Unidad, realizando indicaciones puntuales que solicitan remitirlas en un plazo de 10 días hábiles con el fin de continuar con las diferentes gestiones que urgen para avanzar con este tema. (SCI-896-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

38. EIPI-132-2021 Memorando con fecha de recibido 3 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Harold Cordero Meza; Director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial y la Ing. Laura Rojas Camacho; Coordinadora de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, con copia al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Rector y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa sobre el mecanismo que la EIPI ha procurado desde el 2018, momento en el cual se egresan las primeras generaciones del Plan 1426, correspondiente al grado Bachillerato y ofertado únicamente en el Centro Académico de Limón. Detalla la situación atendida en cada grupo generacional de egresados, especificando las acciones efectuadas según año de graduación. (SCI-902-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

39. AL-DSDI-OFI-0057-2021, Nota con fecha de recibida 4 de junio de 2021, suscrita por la Sra. Kattia Araya Calderón, Jefe de Área Gestión y Control, Departamento Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Presidencia de la República, al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría de la Ética, a la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas, al Ministerio de la Presidencia, a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, al Ministerio de Planificación y Política Económica, al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, al Sistema de Estadística Nacional, a las Instituciones Públicas en General y al Plenario Legislativo con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite Comunicación del informe aprobado por el Plenario Legislativo generado por la Comisión Especial Investigadora sobre las posibles violaciones por parte del Gobierno de la República al derecho a la intimidad de las personas, respecto a la obtención y manejo de sus datos personales (unidad presidencial de análisis de datos), Expediente legislativo N.º 21.818. (SCI-906-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

40. VAD-225-2021 Memorando con fecha de recibido 31 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Solano Villalta, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención a la solicitud de la Comisión de Planificación y Administración mediante el memorando SCI-454-2021, remite el oficio DFC-655-2021 sobre “¿cómo atienden otras instituciones públicas la situación que se requiere resolver?” refiriéndose a la propuesta sobre la Directriz para establecer la materialidad de los ajustes a la congruencia, entre el saldo de caja contable y el superávit presupuestario. (SCI-867-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

41. R-500-2021 Memorando con fecha de recibido 31 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Coordinador del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, a la Máster Andrea Cavero, Directora DATIC, al MBA. José Antonio Sánchez, Director Oficina de Planificación Institucional, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al Comité Estratégico de Tecnologías de Información, en el cual remite para el respectivo trámite el Plan Remedial de la Auditoría Externa 2020 para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa 2020, en las áreas de Estados Financieros, Tecnologías de Información. Asimismo solicita retomar el Plan Remedial para atender la Auditoría Externa 2019 de Tecnologías de Información, el cual se remitió para su aval. (SCI-872-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

42. R-501-2021 Memorando con fecha de recibido 31 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual en atención a lo solicitado en el oficio SCI-426-2021, referente a las observaciones y consultas relacionadas con la propuesta de modificación al “Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del ITCR”, remite el VAD-224-2021 y los adjuntos que se detallan: Propuesta de reforma integral del Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del ITCR y Tabla comparativa que incluye el detalle de las modificaciones realizadas, considerando la propuesta final de la OPI-641-2020, las observaciones de la Auditoría Interna, de la Asesoría Legal, de la Comisión de Planificación y Administración y la reforma de otros artículos que se proponen como parte de la actualización integral del citado reglamento. (SCI-876-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

43. R-504-2021 Memorando con fecha de recibido 31 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, en el cual solicita gestionar lo

necesario para aprobar la modificación de la fuente de financiamiento de la plaza CF2259, adscrita a la Editorial Tecnológica, durante el periodo 2021. Además remite el Informe sobre las acciones que ha tomado la editorial para adaptarse a las nuevas formas de ventas mediante el ET-099-2021. (SCI-877-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

44. Oficio sin referencia, con fecha de recibido 7 de junio de 2021, suscrito por la señora Zeneida Rojas Calvo, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual respecto a la Resolución de Rectoría No. 125-2021, sobre el permiso con goce de salario para cuidado de su madre, Sra. Viria Calvo Pérez, cédula 3-201-905, solicita prórroga a la licencia otorgada, ya que el médico estimó el proceso de recuperación en un mes, por lo que requiere continuar con los cuidados especiales de la recuperación de su Madre. Lo anterior conforme el Artículo 15 del Reglamento de Licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Artículo 115 inciso f de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Asimismo, informa que el documento consta con el visto bueno de su jefatura inmediata. Adjunta nuevamente constancia médica la cual indica que el periodo de recuperación es de un mes. (SCI-910-05-2021) Firma digital

Se toma nota.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 4. Seguimiento de ejecución de los Acuerdos al 4 de junio de 2021

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el informe de Seguimiento de ejecución de los Acuerdos al 4 de junio de 2021:

Sesión Ordinaria No. 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”

La señora Ana Damaris Quesada explica que en punto de agenda está la propuesta de la modificación de este acuerdo, pero hasta tanto no esté aprobada la misma, se debe de mantener en este seguimiento.

Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 13, del 18 de diciembre de 2019. Aprobación de la Guía para la elaboración de Planes Maestros de Campus Tecnológicos y Centros Académicos y solicitud de elaboración de los siguientes Planes Maestros: Campus Tecnológico Local de San Carlos, Campus Tecnológico Local de San José y Centro Académico de Limón

La señora Ana Damaris Quesada, indica que de igual forma, para el día de hoy está como punto de agenda una prórroga para atención del mismo, por lo que se esperará a la aprobación del mismo, para incluir el nuevo plazo.

Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 14, del 10 de junio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR”

La señora Ana Damaris Quesada apunta que la Rectoría en su oficio R-389-2021, indica que se tiene un 50% de la propuesta y la entrega estaba para finales de marzo 2021, por lo que se mantiene como vencido, mientras se puede concretar la entrega del producto solicitado.

Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales

para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.

La señora Ana Damaris Quesada señala mediante oficio VINC-031-2021, el señor Juan Carlos Carvajal remitió uno de los reglamentos, e informó que se encuentran trabajando en el resto de reglamentos incluidos en el Acuerdo; no obstante, no han solicitado ninguna prórroga, por lo que se mantiene dentro de los vencidos.

Sesión Ordinaria No. 3178, Artículo 12, del 01 de julio de 2020. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

La señora Ana Damaris Quesada comenta, que se recibió por parte del señor Luis Paulino Méndez el oficio R-389-2021, donde indica que por considerarse no viable la propuesta, debido a la situación presupuestaria se da por atendida la solicitud. Sin embargo, no se ha recibido la justificación formal del no cumplimiento.

Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 16, del 28 de abril de 2021. Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV, en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica

La señora Ana Damaris Quesada explica que, en la Sesión del día de hoy, la Comisión de Planificación y Administración, está presentando una propuesta de prórroga para el cumplimiento del mismo, en caso de que se apruebe, se hará la modificación del plazo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

1. Ley Marco de Empleo Público

- La próxima semana continua el trámite del proyecto de Ley de Marco de Empleo Público en la Asamblea Legislativa.
- La Comisión creada por CONARE para preparar una propuesta de Régimen de Empleo para las Universidades Públicas será convocada para el martes 15 de junio, para dar inicio al trabajo encomendado.

2. Sesión solemne celebración del 50 aniversario del TEC

El jueves 10 de junio se realizará la Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Institucional para la celebrar el 50 aniversario del TEC, de 10:00 am a 12:30 mediodía. Por la situación sanitaria que vivimos, el acto será virtual, transmitido mediante las diferentes plataformas digitales. Se adjunta la agenda.



S 3221 Sesión
Solemne L Aniv.TEC.d

3. Centros de vacunación en las instalaciones del TEC

El sábado 5 y domingo 6 de junio se utilizaron las instalaciones del TEC en Cartago, para instalar centros de vacunación. En San Carlos y Limón, se mantiene el uso de instalaciones como centros de vacunación.

4. Avances en el proceso de elección de tres representantes del sector docente y un representante del sector de apoyo a la academia.

El lunes 7 de junio se contrató la empresa para realizar las elecciones con voto electrónico. El TIE comunicará esta semana el cronograma. Extraoficialmente la elección se llevaría a cabo en la última semana de julio. Ya estamos valorando las consecuencias de no tener el quórum estructural del Consejo Institucional, por algo más de un mes en la

toma de decisiones que impactan el quehacer institucional y la situación de los nombramientos de los miembros actuales, que se han postulado para la reelección. La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Comisiones Permanentes

La señora Ana Rosa Ruiz, presenta propuesta, la cual dice:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación de los artículos 2, 10, 19, 24 y nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala como funciones del Consejo Institucional, las siguientes:
“...
f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
...”
2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015, del 7 de octubre de 2015; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
“4. *Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.*”
3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:
“*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*
...
• *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
...
• *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.*”
4. En la Sesión Ordinaria No. 3176, artículo 10, del 17 de junio de 2020, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. En el oficio R-1128-2020, fechado 17 de noviembre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Vargas Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita la modificación de los artículos 10 y 19 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR. El oficio indica:

“CONSIDERANDO QUE:

1. *La redacción del Artículo 10 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, se lee de la siguiente manera:*

“Las instancias que participan en la prevención y trámite de denuncias son:

a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)

b. Rectoría”

Con sustento en el argumento, que al mencionar en el artículo 10 actual "Instancias que intervienen en el acoso laboral" deja un numerus apertus, que podría llevar a error o inadecuada interpretación a las partes de la investigación en el procedimiento administrativo, se solicita al Consejo Institucional la modificación del título del artículo. Asimismo, dado que este artículo se basa en el procedimiento que se deberá seguir en caso de denuncias, y no en un tema preventivo, el cual, ya está señalado dentro de las funciones de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, se solicita al Consejo Institucional valorar la eliminación de la palabra prevención en el contenido del artículo.

Además, dentro del presente Reglamento, por orden de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas del ITCR, artículo 66, en casos de suspensiones o despidos, deberá intervenir de previo a la resolución final la Junta de Relaciones Laborales. Es por lo anterior, y a fin de que quede debidamente establecido en el presente proceso y evitar futuras nulidades, se solicita al Consejo Institucional su incorporación al presente artículo de un inciso c) Junta de Relaciones laborales.

2. La redacción del Artículo 19 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, se lee de la siguiente manera:

"Una vez realizada la ampliación de la denuncia, dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la misma, la UEIAL dará traslado a la persona denunciada, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan, ofrezca la prueba de descargo, y señale medio donde se le pueda notificar.

..."

3. El Artículo 73 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas, señala:

"Si el caso pudiere ameritar una suspensión o remoción con causa justificada, el Departamento solicitará al Departamento de Recursos Humanos una instrucción formal. El Departamento de Recursos Humanos **deberá abrir el expediente dentro del quinto día hábil** y podrá requerir la asistencia técnica de la Asesoría Legal."

A partir de lo resaltado en negrita, se desea indicar sobre el análisis realizado, que los tiempos del proceso son insuficientes para realizar un adecuado traslado de cargos, siendo este un documento de vital importancia en el que se sustenta el debido proceso, debiendo cumplir el mismo, con aspectos formales y legales, para respetar los principios constitucionales. Por lo que, se solicita al Consejo Institucional valorar los plazos del presente Reglamento, para que se homologuen con los procesos administrativos ordinarios, ya que cinco días hábiles permiten que el profesional a cargo cuente con flexibilidad para realizar una gestión oportuna al caso.

En igual sentido, le solicitamos al Consejo Institucional valorar la modificación de la indicación en el término de emplazamiento a la persona denunciada, misma que se computa desde la realización de la ampliación de la denuncia, siendo lo correcto que dicho plazo se considere desde la aprobación de admisibilidad de la denuncia. Esto considerando que no en todos los casos se va a solicitar la ampliación indicada, además, que la redacción actual puede confundir al usuario, al considerar que todo traslado de cargos, debe ser precedido de una ampliación, dado que está establecido dentro de la norma que esta será optativa, producto del análisis que realice la Unidad en el proceso de recepción de la denuncia.

Asimismo, el plazo de ocho días hábiles para que la Unidad cuente con un medio de notificaciones suministrado por el denunciado, no es oportuno, dado que al establecer un plazo tan amplio para que se señale lugar de notificaciones, podría ir en contra de la buena marcha del procedimiento, obligando a la Administración a realizar la notificación presencial. Por lo que, se le solicita al Consejo Institucional valorar un plazo razonable de tres días hábiles, para que señale medio donde se le pueda notificar cualquier situación que se presente en el expediente, después de haber realizado el traslado de cargos.

Adicionalmente, se considera, necesario que el Consejo Institucional valore establecer el término entre el emplazamiento y la audiencia oral y privada, considerando oportuno establecerlo en un plazo no menor a quince días hábiles, tal y como lo ha resuelto la Sala Constitucional en temas de debido proceso, así como la Ley General de la Administración Pública.

Por lo tanto, con fundamento en lo anterior, se considera necesario como parte del debido proceso y el respeto a los principios constitucionales, someter al conocimiento del Consejo Institucional la siguiente propuesta.

...”

6. En el oficio R-121-2021, fechado 16 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite adendum al oficio R-1128-2020, con el fin de incluir la solicitud de modificación del artículo 2 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR. El oficio señala lo siguiente:

“La redacción del Artículo 2 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, se lee de la siguiente manera:

“El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, personal docente y administrativo en todos los campus y centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Igualmente rige para el personal que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica cuando sean víctimas de acoso laboral por parte de alguna persona colaboradora de la institución. ...”

Como se puede observar, el artículo 2 actual protege dentro del Reglamento a las personas externas que prestan servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuando sean víctimas de acoso laboral por parte de alguna persona colaboradora de la institución. Dicha redacción puede desnaturalizar la figura del Acoso Laboral, misma que a diferencia del Acoso Sexual, solo se puede presentar entre colaboradores de la misma institución, dejando un numerus apertus, que podría llevar a error o inadecuada interpretación por parte de personas externas al considerar la existencia una posible subordinación, que podría generar una incorrecta intervención por parte de la Institución.

Es por lo anterior que, se solicita en forma respetuosa al Consejo Institucional, valorar la eliminación de este párrafo en dicho artículo. Considerando que este artículo se basa en el ámbito de aplicación del Reglamento contra el Acoso Laboral, y que el análisis realizado determina que para que se desarrolle una situación de acoso laboral, debe existir relación laboral, la cual, no existe entre personas funcionarias de la Institución y el personal que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica, sea a través de contratos y convenios.

Además, la Institución cuenta con personal externo y al tener esta norma puede contar a nivel institucional con esta normativa, la denuncia procede de igual forma, que, si esta fuese presentada por una persona funcionaria del ITCR, lo cual, podría confundirse con la posible aceptación de derechos laborales, que no corresponden a la persona que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Por lo tanto, con fundamento en lo anterior, se considera prudente como parte del debido proceso y el respeto a los principios constitucionales, someter al conocimiento y análisis del Consejo Institucional la siguiente propuesta.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración atendió la revisión y análisis de los oficios R-1128-2020 y R-121-2021 en las reuniones No. 910, 911 y 924, realizadas el 4 y 11 de marzo, así como el 03 de junio de 2021, respectivamente; de las cuales se desprendió el siguiente análisis, mismo que reúne aspectos vistos previamente con representantes de la Oficina de Asesoría Legal y la persona encargada por la Rectoría, para la elaboración de los procedimientos requeridos en dicho Reglamento:

a) Se considera que el espíritu de la Comisión de Planificación y Administración al impulsar el Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, fue resaltar y fortalecer la prevención. En ese sentido, es importante que la reforma sea más bien en el cambio de nombre del Capítulo III y reforzar la acción en la prevención en el Artículo 10, de la siguiente forma:

Texto Vigente	Texto propuesto R-1128-2020	Propuesta COPA
<p>CAPÍTULO III INSTANCIAS QUE PREVIENEN Y ATIENDEN LAS DENUNCIAS</p> <p>ARTÍCULO 10: Instancias que intervienen el acoso laboral</p> <p>Las instancias que participan en la prevención y trámite de denuncias son:</p> <p>a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)</p> <p>b. Rectoría</p>	<p>CAPÍTULO III INSTANCIAS QUE PREVIENEN Y ATIENDEN LAS DENUNCIAS</p> <p>ARTÍCULO 10: Instancias que intervienen en el procedimiento contra el acoso laboral</p> <p>Las instancias que participan en el procedimiento y trámite de las denuncias son:</p> <p>a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)</p> <p>b. Rectoría</p> <p>c. Junta de Relaciones Laborales</p>	<p>CAPÍTULO III ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL</p> <p>ARTÍCULO 10: Obligación de erradicar y prevenir el acoso laboral.</p> <p>Es obligación de toda la comunidad del ITCR (Rector, Vicerrectores, Direcciones, Coordinaciones y personas funcionarias en general) erradicar y prevenir el acoso laboral, buscando realizar acciones que lo eviten y considerar los factores de riesgo subyacentes para beneficios de todas las personas funcionarias.</p> <p>En razón de lo anterior, es obligación de todas las personas funcionarias participar en las campañas, capacitaciones y formación que brinden la Institución, así como, replicar los conocimientos adquiridos, con las personas con las cuales trabaja o estudia.</p> <p>Las instancias que participan en el procedimiento y trámite de las denuncias son:</p> <p>a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)</p> <p>b. Rectoría</p>

b) Es importante cambiar los plazos establecidos en el artículo 19, para garantizar el debido proceso. Se considera adecuada la propuesta de redacción de la Administración, realizando los siguientes ajustes en la redacción:

Texto Vigente	Texto propuesto R-1128-2020	Propuesta COPA
<p>ARTÍCULO 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada</p> <p>Una vez realizada la ampliación de la denuncia, dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la misma, la UEIAL dará traslado a la persona denunciada, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan, ofrezca la prueba de descargo, y señale medio donde se le pueda notificar.</p> <p>Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes.</p> <p>En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continuará hasta la etapa final, sin que por ello</p>	<p>Artículo 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada</p> <p>Una vez aprobada la admisibilidad de la denuncia, la UEIAL realizará el traslado de cargos a la persona denunciada, en un plazo de cinco días hábiles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concediéndole un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba de descargo. 2. Otorgándole un plazo de tres días hábiles para que señale medio de notificación. 3. Entre el término de emplazamiento y la audiencia deberán existir al menos quince días hábiles. <p>Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes.</p> <p>En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continuará hasta la etapa final, sin que por ello pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.</p>	<p>Artículo 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada</p> <p>Una vez aprobada la admisibilidad de la denuncia, la UEIAL en un plazo de cinco días hábiles, realizará el traslado de cargos a la persona denunciada, concediéndole ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba de descargo, así como tres días hábiles a partir de efectuado el traslado de los cargos, para que señale un medio de notificación.</p> <p>Entre el término del emplazamiento y la audiencia deberán existir al menos quince días hábiles.</p> <p>Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes.</p> <p>En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continuará hasta la etapa</p>

<p>pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.</p>		<p>final, sin que por ello pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.</p>
---	--	---

c) En cuanto a la cobertura del reglamento que se indica en el artículo 2, se considera oportuno rectificar la normativa para que alcance exclusivamente a las personas funcionarias del ITCR, encontrándose conveniente la propuesta de cambios que presentó la Administración:

<p>Texto Actual</p>	<p>Texto propuesto R-121-2021</p>
<p>ARTÍCULO 2: Ámbito de Aplicación</p> <p>El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, personal docente y administrativo en todos los campus y centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Igualmente rige para el personal que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica cuando sean víctimas de acoso laboral por parte de alguna persona colaboradora de la institución.</p> <p>Las situaciones de acoso laboral a que se refiere este reglamento, podrán realizarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el lugar de trabajo; incluyendo la modalidad de teletrabajo; b. En los espacios públicos y privados cuando éstos sean un lugar de trabajo; c. En los lugares donde la persona trabajadora toma su descanso; d. En las instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios; e. Durante los desplazamientos de: viajes, giras, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo; f. En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación; g. En el alojamiento proporcionado por el patrono o jerarca en una gira o viajes de trabajo. 	<p>ARTÍCULO 2: Ámbito de Aplicación</p> <p>El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, personal docente y administrativo en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Las situaciones de acoso laboral a que se refiere este reglamento, podrán realizarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el lugar de trabajo; incluyendo la modalidad de teletrabajo; b. En los espacios públicos y privados cuando éstos sean un lugar de trabajo; c. En los lugares donde la persona trabajadora toma su descanso; d. En las instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios; e. Durante los desplazamientos de: viajes, giras, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo; f. En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación; g. En el alojamiento proporcionado por el patrono o jerarca en una gira o viajes de trabajo.

<p>En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UEIAL) trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.</p> <p>Tratándose de denuncias por acoso laboral solo se registrarán por el procedimiento establecido en este reglamento y no serán aplicables los procedimientos disciplinarios establecidos para otra clase de faltas señaladas en la Segunda Convención Colectiva y sus reformas y el resto de la normativa vigente.</p>	<p>En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UEIAL) trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.</p> <p>Tratándose de denuncias por acoso laboral solo se registrarán por el procedimiento establecido en este reglamento y no serán aplicables los procedimientos disciplinarios establecidos para otra clase de faltas señaladas en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas, así como la restante normativa vigente.</p>
---	---

d) Además de los artículos que solicitó la Rectoría modificar, se encontró durante la revisión realizada, pertinente que la participación de la Junta de Relaciones Laborales, en el marco del reglamento en análisis, específicamente en el contenido del artículo 24, incisos b y c, se encause a los elementos competentes según el artículo 66 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, de forma que se lea así:

Texto actual	Texto propuesto COPA
<p>ARTÍCULO 24: De la conclusión de la investigación</p> <p>La UEIAL contará con un plazo máximo de ocho días para emitir el informe. En el informe se deberá indicar si los hechos califican como acoso laboral.</p> <p>Si el caso se califica como acoso laboral, deberá incluirse la recomendación de sanción; para lo cual se procederá de la siguiente manera:</p> <p>a. Si se determina que se trata de una amonestación, la UIEAL dirigirá su informe al superior jerárquico para que proceda a su aplicación.</p> <p>b. En caso de que la sanción sea una</p>	<p>ARTÍCULO 24: De la conclusión de la investigación</p> <p>La UEIAL contará con un plazo máximo de ocho días para emitir el informe. En el informe se deberá indicar si los hechos califican como acoso laboral.</p> <p>Si el caso se califica como acoso laboral, deberá incluirse la recomendación de sanción; para lo cual se procederá de la siguiente manera:</p> <p>a. Si se determina que se trata de una amonestación, la UIEAL dirigirá su informe al superior jerárquico para que proceda a su aplicación.</p> <p>b. En caso de que la sanción sea una</p>

<p>suspensión o despido sin responsabilidad patronal, la UEIAL dirigirá su informe a la Junta de Relaciones Laboral a fin de que esta instancia verifique el debido proceso.</p> <p>c. La Junta de Relaciones Laborales emitirá criterio debidamente fundamentado y lo elevará a la Rectoría para su aplicación según corresponda.</p> <p>d. En caso de no comprobarse acoso laboral, la UEIAL dirigirá el informe al superior jerárquico.</p> <p>e. De todo lo anterior se comunicará a ambas partes.</p>	<p>suspensión o despido sin responsabilidad patronal, la UEIAL dirigirá su informe a la Junta de Relaciones Laboral a fin de que esta instancia verifique el debido proceso (en lo que indica el Artículo 66 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas).</p> <p>c. La Junta de Relaciones Laborales emitirá criterio debidamente fundamentado y lo elevará a la Rectoría para su aplicación según corresponda (en lo que indica el Artículo 66 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas).</p> <p>d. En caso de no comprobarse acoso laboral, la UEIAL dirigirá el informe al superior jerárquico.</p> <p>De todo lo anterior se comunicará a ambas partes</p>
--	--

2. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 924, del 03 de junio de 2021, que los cambios analizados son parciales y no sustanciales en el cuerpo normativo, por cuanto se recomendó al Pleno del Consejo Institucional que modifique los artículos 2, 10, 19, 24, así como el nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los elementos vistos en el punto anterior.

SE PROPONE:

a. Modificar los Artículos 2, 10, 19 y 24 del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2: Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, personal docente y administrativo en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Las situaciones de acoso laboral a que se refiere este reglamento, podrán realizarse:

- a. En el lugar de trabajo; incluyendo la modalidad de teletrabajo;
- b. En los espacios públicos y privados cuando éstos sean un lugar de trabajo;
- c. En los lugares donde la persona trabajadora toma su descanso;
- d. En las instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- e. Durante los desplazamientos de: viajes, giras, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- f. En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
- g. En el alojamiento proporcionado por el patrono o jerarca en una gira o viajes de trabajo.

En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UEIAL) trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.

Tratándose de denuncias por acoso laboral solo se regirán por el procedimiento establecido en este reglamento y no serán aplicables los procedimientos disciplinarios establecidos para otra clase de faltas señaladas en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas, así como la restante normativa vigente.

ARTÍCULO 10: Obligación de erradicar y prevenir el acoso laboral

Es obligación de toda la comunidad del ITCR (Rector, Vicerrectores, Direcciones, Coordinaciones y personas funcionarias en general) erradicar y prevenir el acoso laboral, buscando realizar acciones que lo eviten y considerar los factores de riesgo subyacentes para beneficios de todas las personas funcionarias.

En razón de lo anterior, es obligación de todas las personas funcionarias participar en las campañas, capacitaciones y formación que brinden la Institución, así como, replicar los conocimientos adquiridos, con las personas con las cuales trabaja o estudia.

Las instancias que participan en el procedimiento y trámite de las denuncias son:

- a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)
- b. Rectoría

ARTÍCULO 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada

Una vez aprobada la admisibilidad de la denuncia, la UEIAL en un plazo de cinco días hábiles, realizará el traslado de cargos a la persona denunciada, concediéndole ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan y ofrezca la prueba de descargo, así como tres días hábiles a partir de efectuado el traslado de los cargos, para que señale un medio de notificación.

Entre el término del emplazamiento y la audiencia deberán existir al menos quince días hábiles.

Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes.

En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continuará hasta la etapa final, sin que por ello pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.

ARTÍCULO 24: De la conclusión de la investigación

La UEIAL contará con un plazo máximo de ocho días para emitir el informe. En el informe se deberá indicar si los hechos califican como acoso laboral.

Si el caso se califica como acoso laboral, deberá incluirse la recomendación de sanción; para lo cual se procederá de la siguiente manera:

- a. Si se determina que se trata de una amonestación, la UIEAL dirigirá su informe al superior jerárquico para que proceda a su aplicación.
- b. En caso de que la sanción sea una suspensión o despido sin responsabilidad patronal, la UEIAL dirigirá su informe a la Junta de Relaciones Laboral a fin de que esta instancia verifique el debido proceso (en lo que indica el Artículo 66 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas).
- c. La Junta de Relaciones Laborales emitirá criterio debidamente fundamentado y lo elevará a la Rectoría para su aplicación según corresponda (en lo que indica el Artículo 66 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas).
- d. En caso de no comprobarse acoso laboral, la UEIAL dirigirá el informe al superior jerárquico.

De todo lo anterior se comunicará a ambas partes.

- b. Modificar el nombre del Capítulo III del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante lea:

CAPÍTULO III ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 7. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan Propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.036, No. 22.430 y No. 21.678

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.036, No. 22.430 y No. 21.678; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
"Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 22.036, No. 22.430 y No. 21.678.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.036	"Reforma a la Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del Sector Público en la atención a los trámites de los ciudadanos"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>"Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p> <p><i>El criterio de la Oficina de Asesoría Legal, que no se violenta la autonomía universitaria de esta casa de enseñanza superior estatal, pues es claro que lo pretendido por el proyecto de ley de marras no es de aplicación a nuestra casa de enseñanza superior, en virtud de la jurisprudencia constitucional de cita, por cuanto el ITCR se encuentra fuera de la dirección del poder Ejecutivo y su jerarquía, además de que, de no ser así, se violentaría el límite de la potestad legislativa en relación con la autonomía universitaria, pues, en términos sencillos las universidades públicas cuentan con el derecho independiente e irrestricto de utilizar su potestad o facultad de administración, en el caso específico, para tutelar el buen funcionamiento administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica según su naturaleza jurídica, cual es brindar enseñanza superior universitaria y siempre libre de intromisiones externas, razón misma de la autonomía, que</i></p>

		<p>conlleve la finalidad de evitar que los vaivenes del poder político se traduzcan en cambios arbitrarios de la vida y las autoridades universitarias”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, apoya el proyecto de ley traído en consulta con la exclusión del artículo 11ter. que se intenta aprobar”.</p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p>“CRITERIOS DE NO APOYO AL PROYECTO DE LEY “Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del Sector Público en la atención a los trámites de los ciudadanos”.</p> <p>1. No se señala en la justificación de este proyecto de Ley, que se hiciera una evaluación a la Ley de “Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del Sector Público en la atención a los trámites de los ciudadanos”, que demostrara el por qué se le están haciendo estos cambios o mejoras. ¿Me pregunto no funciona esta ley? ¿y cuáles son las causas?</p> <p>2. No se señala que se conociera formalmente la experiencia objetiva, precisa y oportuna de la ciudadanía que señalara la magnitud de la problemática y poder identificar de manera creativa la potencial solución.</p> <p>3. No se consideró en este proyecto de Ley, que la ineficiencia de los trámites burocráticos, están causando gran número de problemas tanto al administrado como al mismo gobierno afectando tanto su economía, su efectividad, competitividad y volviendo la visión ciudadana a un sentido de desconfianza.</p> <p>4. De acuerdo con lo que señala este proyecto de Ley, al poner un régimen de sanciones al funcionario público que no cumpla con los mandatos. Esto será suficiente para que el Estado sea más ágil y eficiente y además se mejoran los trámites”.</p>
--	--	--

Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.420	"Ley Nacional de Salud Mental"	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Debemos indicar el presente proyecto amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que el segundo párrafo del artículo 14 y el artículo 22 del proyecto, en específico, vulneran la autonomía del ITCR".</i></p> <p><u>Clínica Atención Integral de Salud</u></p> <p><i>"No apoyamos el proyecto de Ley: LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL Expediente N.º 22.430 Observaciones: Dicha ley carece de conocimiento y fundamento en relación a temas relacionados en salud mental".</i></p> <p><u>Departamento de Orientación y Psicología</u></p> <p><i>"Se apoya el Proyecto, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones emitidas sobre el mismo".</i></p>

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.678	"Ley de Resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos Funcionarios y Funcionarias Públicas"	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p>

Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios, por lo que no se inmiscuye directamente en su quehacer y respeta la autonomía de estos centros de enseñanza superior”.

Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)

“1. La fundamentación y texto del Proyecto de Ley No. 21.678 propuesto, basados en múltiples antecedentes nacionales e internacionales, tienen un buen nivel técnico en el sistema básico propuesto y, en el discurrir del tiempo en caso de ser aprobado, constituyen un instrumento eficaz para que tanto la Administración respectiva como las personas trabajadoras de la Institución puedan enfrentar los terribles flagelos de la corrupción y falta de probidad proveniente de las personas con cargo de funcionarios públicos ubicados en las estructuras de poder.

2.- Evidentemente las Universidades del SISTEMA CONARE y particularmente el Instituto Tecnológico de Costa Rica, donde laboramos, no están exentas de estos flagelos y el tema que se regula no es un tema sustantivo o propio de las competencias de las universidades, que pueda alegarse lesiona la independencia o autonomía universitarias y adicionalmente, i. la información relacionada que se obtenga de casos concretos de corrupción y falta de probidad que se enfrenten y, ii. el esfuerzo digno de denunciar y depurar de ninguna manera debe mantenerse oculto a los ojos de la comunidad local o nacional”.

Escuela de Ciencias Sociales

“Sobre lo que puede afectar al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR): En el artículo #2 del Capítulo #1 de Disposiciones Generales se lista a lo que se consideraría “alto funcionario” en caso de que esta propuesta llegue a ser sancionada como ley. Dicha lista no menciona a las universidades públicas del país ni al CONARE, por lo que no se identifica algo que vaya a afectar de primera entrada a la institución. Algunos funcionarios de la institución han ostentado (u ostentan) cargos de los que se mencionan en la lista, pero no son muchos y de todos modos por la naturaleza de nuestra

		<p><i>institución no es posible identificar conflictos de interés como los que el proyecto pretende evitar.</i></p> <p>Valoración y criterio: <i>Este proyecto busca aportar a la gobernanza, entendiendo el concepto como el conjunto de buenas prácticas de administración pública que permitan un desarrollo de la sociedad apegado a la legalidad y valores deseables. Asimismo, no implica perjuicio para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sino que más bien puede aportar a la creación de un entorno más adecuado para el desarrollo económico”.</i></p> <p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“RECOMENDACIONES</p> <p><i>Se considera que las restricciones y sanciones que tiene este proyecto de Ley son convenientes para toda la administración pública y que todas las instituciones públicas del país deberían adoptar este tipo de medidas que regulen el paso de lo público a lo privado (puertas giratorias) de las altas y los altos funcionarios.</i></p> <p><i>Por ello se recomienda la aprobación del proyecto”.</i></p>
--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 9. Nombramiento de una Persona Integrante Titular Representante del Sector Administrativo y una Persona Integrante Suplente Representante del Sector Administrativo, en el Tribunal Institucional Electoral

NOTA: El señor Luis Paulino Méndez menciona que tiene una solicitud del señor Luis Gerardo Meza, con respecto al tema del conflicto de intereses, por lo que le solicita al señor Meza que se refiera al mismo.

El señor Luis Gerardo Meza explica que las Personas Funcionarias Públicas están obligados a cumplir con la Ley contra la Corrupción, en el tema de conflicto de intereses en la toma de decisiones; por lo que considera que, al ser Candidato en una elección que está activa y aún no se ha resuelto, y que no se va a resolver antes de que las personas postulantes asuman los puestos por los que se va a votar, se podría estar frente a un problema de conflicto de intereses; considerando que, las decisiones de este momento eventualmente podrían afectarle o también beneficiarlo como Candidato, por lo que le parece que por su condición no debe votar. Añade que, sobre todo por transparencia y por respeto a la Ley contra la Corrupción, ha solicitado el permiso para no participar en este punto.

El señor Luis Alexander Calvo, la señora Raquel La Fuente y la señora Ana Rosa Ruiz, también solicitan permiso para no participar en esta votación de elección de una Persona Integrante Titular y una Persona Integrante Suplente del Sector Administrativo en el Tribunal

Institucional; la Presidencia concede la autorización, por lo que se desconectan de la Sesión a las 8:45 a.m.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez presenta la moción de orden para que esta votación se pueda hacer de forma pública, por razones de fuerza mayor generadas por la emergencia por la pandemia, que obliga a sesionar en telepresencia; adicionalmente y no se dispone de un mecanismo válido y confiable de votaciones secretas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 en contra.

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: “Nombramiento de una Persona Integrante Titular Representante del Sector Administrativo y una Persona Integrante Suplente Representante del Sector Administrativo, en el Tribunal Institucional Electoral”; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado en el nombramiento de la Persona Integrante Titular: 7 votos a favor para el señor Christian Sanabria Jiménez y 1 voto a favor de la señora Mercedes Mora Fernández.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado en el nombramiento de la Persona Integrante Suplente: 6 votos a favor para la señora Mercedes Mora Fernández y 2 votos a favor del señor Manuel Olivares Brenes.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso ñ) del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, señala:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.”

2. El Artículo 85, del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a la integración del Tribunal Institucional Electoral, establece:

“Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:

a. Cuatro profesores

b. Dos estudiantes

c. Un funcionario administrativo

Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos...”

3. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, del 29 de abril de 2020, tomó el acuerdo: *Reforma de los artículos 49 y 54 del “Reglamento del Consejo Institucional”, para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, cuando así lo establezca el Consejo Institucional*, en lo que interesa el Artículo 54 dice:

“Artículo 54

Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas por razones de fuerza mayor, así declaradas por el Consejo Institucional, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo Institucional, establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.

En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio TIE-602-2021, con fecha de recibido 13 de mayo de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita el inicio del procedimiento para realizar el nombramiento de una Persona Integrante Titular Representante del Sector Administrativo para el periodo del 26 de junio de 2021 al 25 de junio de 2026; y el nombramiento de una Persona Integrante Suplente Representante del Sector Administrativo, para el periodo del 26 de junio de 2021 al 25 de junio de 2026.
2. Los nombramientos serán en sustitución del Ing. Christian Sanabria Jiménez, Miembro Titular Representante Administrativo, para quien el nombramiento vence el 25 de junio del 2021, según lo estipulado en la Sesión Ordinaria No. 3129, Artículo 10, del 31 de julio de 2019; y de la Ing. Grettel Cordero Gallardo, Integrante Suplente Representante Administrativa, para quien el nombramiento vence el 25 de junio del 2021, según el acuerdo a la Sesión Ordinaria No. 2980, Artículo 8, del 29 de junio de 2016.
3. Con fecha 20 de mayo de 2020, se remite oficio SCI-486-2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual solicita publicar mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de Persona Integrante Titular y una de Integrante Titular Suplente, ambas Representantes del Sector Administrativo ante el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo del 26 de junio de 2021 al 25 de junio de 2026.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio OPI-173-2021, de fecha de recibido 25 de mayo de 2021, suscrito por la Máster Mercedes Mora Fernández, Colaboradora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual de acuerdo con el correo electrónico enviado por la Oficina de Comunicación y Mercadeo del TEC a la Comunidad Institucional, el pasado jueves 20 de mayo, con la convocatoria para el nombramiento de una Persona Integrante Titular y una Persona Integrante Suplente representantes del Sector Administrativo ante el TIE, es que manifiesta su interés en postularse para los puestos de Representante Titular o de Representante Suplente ante el TIE.
Asimismo, señala que desde el año 2015 a la fecha ha sido delegada de este Órgano Institucional y le interesaría seguir colaborando desde su experiencia y adquirir mayor conocimiento como Integrante Titular o Integrante Suplente del TIE.
5. Con fecha 25 de mayo de 2021, la Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de Correo Electrónico, suscrito por el Sr. Manuel Olivares Brenes, Asistente de Administración del Departamento de Servicios Generales, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual muestra su interés de ser Integrante Titular o Integrante Suplente en representación del Sector Administrativo ante el TIE.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio sin referencia, de fecha de recibido 1° de junio de 2021, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., MBA, PMP, quien ocupa el puesto de Profesional en Tecnologías de la Información DATIC, dirigido al

Consejo Institucional, en el cual se postula nuevamente como candidato a Integrante Titular, Representante del Sector Administrativo ante el TIE, para el periodo comprendido entre el 26 de junio del 2021 al 25 de junio del 2026. Considerando que, cumple con los requisitos solicitados y desearía continuar siendo parte de ese Órgano Colegiado y excelente equipo de trabajo.

7. A la fecha del cierre de la Convocatoria para llenar las vacantes de Integrante Titular y de Integrante Suplente, ambos representantes del Sector Administrativo ante el Tribunal Institucional Electoral, se cuenta con la participación de la Máster Mercedes Mora Fernández, el Sr. Manuel Olivares Brenes y el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., MBA., PMP., quienes cumplen con los requisitos solicitados para ocupar el puesto.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., MBA., PMP, como Integrante Titular Representante del Sector Administrativo del Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 26 de junio de 2021 al 25 de junio de 2026.
- b. Nombrar a la Máster Mercedes Mora Fernández, como Integrante Suplente Representante del Sector Administrativo del Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 26 de junio de 2021 al 25 de junio de 2026.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:51 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:26 a.m.

ARTÍCULO 10. Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de Reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, realizada el 20 de marzo de 2019, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, la que posteriormente fue modificada en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales.
3. Mediante el oficio TIE-697-2021, del 28 de mayo de 2021, el Tribunal Institucional Electoral, hizo el siguiente planteamiento:

“Resultando que:

1. *El 20 de marzo de 2019, en la Sesión Ordinaria No. 3111, artículo 12, el Consejo Institucional aprobó una reforma integral al “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, y posteriormente fue modificado en la Sesión Ordinaria No. 3112, artículo 10, del 27 de marzo de 2019, para corregir errores materiales, y publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) con fecha del 04 de abril de 2021.*
2. *El 19 de mayo de 2021, el TIE en la sesión ordinaria Núm. 951-2021, celebrada mediante la plataforma ZOOM al ser las 8:00 horas, invita al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la Máster Kattia Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovechamiento, para presentarles la iniciativa para el uso de voto electrónico para la elección de los representantes al Consejo de Investigación y Extensión. Como resultado el Dr. Villalta Solano dio el aval para iniciar de inmediato con los trámites requeridos*

Considerando que:

1. *En el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículo 18, inciso f., se establece lo siguiente:*

“Son funciones del Consejo Institucional:

[...]

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

2. *El Estatuto Orgánico del ITCR, en su Capítulo 10, Artículos 84 y 87, correspondiente a las funciones del TIE, se establece que:*

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*

Lo subrayado no es del original

El TIE acuerda:

1. Proponerle al Consejo Institucional la siguiente modificación al procedimiento, con el fin de incorporar la posibilidad de realizar esta elección por medios electrónicos de votación, y además, eliminar la posibilidad de realizar desempate en una Escuela o Departamento Académico donde se haya presentado la situación.

Procedimiento Actual	Procedimiento propuesto por TIE
<p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.</p> <p>Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos</p>	<p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar. Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la)</p>

<p>académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional so-lamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p>	<p>candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.</p> <p>En caso de fuerza mayor, así determinado por el TIE se podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables, seguros y se cuente con el aval presupuestario por parte de la administración.</p> <p>En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE.</p>
<p>Artículo 10 Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</p> <p>Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</p>	<p>Artículo 10 Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.</p> <p>Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.</p> <p>Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.</p>

2. Solicitar al Consejo Institucional la revisión integral del "Procedimiento para el nombramiento de los

representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, en busca de alguna oportunidad de mejora.

3. *Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo”.*
4. La Comisión de Estatuto Orgánico conoce y analiza la propuesta de reforma planteada por el TIE, en el oficio TIE-697-2021 y emite dictamen positivo en cuanto a la reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, por considerar que:
 - a. Las condiciones derivadas de la pandemia COVID19, han impedido la realización de los procesos electorales para la elección de integrantes titulares y suplentes del Consejo de Investigación y Extensión durante el segundo semestre 2020 y el primer semestre 2021.
 - b. Utilizar medios electrónicos en el proceso de elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión permitiría realizar los nombramientos que sean necesarios y de una manera que aporta al fortalecimiento de las medidas sanitarias en contra de la enfermedad COVID19.
 - c. Existen opciones tecnológicas que permiten el desarrollo de votaciones como las que requiere el proceso electoral para el nombramiento de los representantes académicos en el Consejo de Investigación y Extensión.
 - d. Incorpora reformas que son necesarias y pertinentes para el desarrollo de los procesos que debe organizar el TIE para la elección de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, en momentos en que la Institución enfrente razones de fuerza mayor como la vivencia actualmente por la pandemia generada por la enfermedad COVID19.”.
5. El Artículo 12 del “Reglamento de Normalización”, reza:
“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta presentada por el TIE, mediante documento adjunto al oficio TIE-697-2021 posibilita la organización y el desarrollo de proceso electores, para la elección de integrantes y suplentes en el Consejo de Investigación y Extensión, en épocas en las que la Institución atraviese por eventos de fuerza mayor como el que actualmente vivencia, por la pandemia generada por la enfermedad COVID 19.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma al Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por el Tribunal Electoral Institucional Electoral, según documento adjunto al oficio TIE-697-2021.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico se deben consultar al TIE las reformas a los reglamentos que traten de materia electoral, por espacio de 10 días hábiles.

SE ACUERDA:

- a. Consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 7 y 10 del “Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, según se detalla en la columna derecha de la siguiente tabla:

Procedimiento Actual

Artículo 7

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.

Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo

Procedimiento propuesto

Artículo 7

Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).

Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.

Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, la Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los(as) candidatos(as) de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar.

Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a las(os) candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.

En el año que corresponda su elección, el representante de los Campus Tecnológicos Locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al (la) candidato(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos puntos al (a la) candidato (a) que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará

el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.

En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

Artículo 10

Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.

Cuando no se cuente con suplentes el TIE convocará al proceso de elección necesario para designarlos.

una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron, en la fecha que haya establecido el TIE para ese efecto. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.

Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento enviar los resultados al TIE, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o votos nulos del proceso.

El TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando el TIE considere que son confiables y seguros.

En caso de empate en la elección en la Asamblea de alguna Escuela o Departamento Académico en particular se recurrirá al azar, para definir quien ocupa el primer lugar. Este desempate lo realizará el TIE, en presencia de las personas candidatas interesadas.

Artículo 10

Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de empate se resolverá mediante el azar a que persona le corresponde asumir la sustitución.

Se adjudican los puestos de suplentes según la cantidad que corresponda, el resto de candidatos no electos y no nombrados como suplentes quedan como elegibles en caso de que así se requiera, respetando el orden decreciente según el número de votos.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 11. Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020. Primera Votación

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico. Respuesta a solicitud planteada por el Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020. Primera Votación”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión) El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...”

2. El Consejo del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) acordó, en la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020, celebrada el 5 de octubre del 2020, Artículo 8, comunicado mediante el oficio CEDA-309-2020, lo siguiente:

“RESULTANDO QUE:

1. *La Asamblea Institucional Representativa, en sesión ampliada del III Congreso Institucional, aprobó el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:*

4. SOBRE EL CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL

El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera, esto lo fundamenta en:

a. UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

- a. *Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.*
b. *Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.*
c. *Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.*
d. *Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.*

- e. Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.
 - f. Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades.
2. El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:
“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
...
c. **Modificar e interpretar** el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico...”
3. El artículo 68, del Estatuto Orgánico indica las funciones del Consejo de Departamento de Apoyo a la Academia:
“Artículo 68
Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:
a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento
b. Analizar temas de interés departamental e institucional
c. Asesorar al Director para la toma de decisiones
d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento
e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento
g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)
h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018”
4. En el artículo 51, del Estatuto Orgánico establece la clasificación de dos tipos de Los departamentos en el TEC:
“Artículo 51 El departamento y sus tipos
Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias cuya unidad principal es el departamento, el cual estará a cargo de un director.
Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.
Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.
Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.
Los departamentos de apoyo académico son aquellos que **coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.**
Los departamentos académicos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades, cuyo cuerpo de profesores puede estar compuesto por sus propios profesores, o por miembros de otras escuelas o universidades, las cuales son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social , de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas.
Párrafo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
(...)” (el subrayado es nuestro)

5. El Estatuto Orgánico en su artículo 56 se refiere a funciones del Consejo de Departamento académico.

“Artículo 56

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:}

a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos

b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como “programas desconcentrados”.

d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento

e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo

f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director

j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente

k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.

l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1

m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores

n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.

o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009.Gaceta No.282

Ver la interpretación al artículo 56 aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión 2461, Art. 10 del 27 de abril del 2006 8”

6. Sobre la Integración y funciones del Consejo de área:

“ARTÍCULO 50 (BIS)

El Estatuto Orgánico en su artículo 50 (bis) se refiere son funciones del Consejo de Área:

a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.

c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.

d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.

e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.

f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.

h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.

i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.

j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.

k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.

l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.

m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)"

CONSIDERANDOS:

1. El Estatuto Orgánico en toda su amplitud hace referencia a una gestión de estilo democrático, lo anterior sugiere una participación activa de todos o cada uno de los miembros de la comunidad institucional en la toma de decisiones, generando un mayor compromiso con la institución al sentirse involucrados. Este estilo de gestión democrática, como mínimo, promueve una consulta de aprobación mayoritaria antes de la toma de decisiones, como cita la visión institucional:

Visión:

"El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la **sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales** a la edificación de una **sociedad más solidaria e inclusiva**; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente" (subrayado es nuestro).

2. El equipo de trabajo, conformado por un órgano representativo como es un Consejo de Departamento, tiene conciencia de que existen decisiones de pronta y oportuna respuesta que deben ser atendidas por la persona que sustenta el cargo de la Dirección del Departamento, y que la toma de decisiones no es la finalidad "per se", sino un procedimiento que se desea fortalecer con mayor análisis y discusión, por parte de este cuerpo colegiado. Lo anterior sustentado en dos pilares fundamentales, que son:
 - el alcance de un propósito en común fines del departamento para su óptimo desempeño y coadyudar a consolidar la misión institucional de: "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante formación del recurso humano, la investigación y la extensión; manteniendo **el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanísticas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.**"(subrayado es nuestro)
 - el objetivo en común con la colaboración de todos y todas que sustenta un valor institucional como es una "Planificación participativa" y su visión en el compromiso de una sociedad más justa.
3. Los Consejos de Departamento Académico y Consejos de Áreas, tienen competencias más allá de un rol asesor en la toma de decisiones de dichos departamentos y unidades, como se aprecia en los artículos del Estatuto Orgánico, esta potestad es una expresión concreta de la forma democrática aspirada de toma de decisiones institucionales, y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico. lo cual potencia el deseo de este Consejo, expuesto en el punto anterior. El fortalecimiento del proceso de toma de decisiones en los Consejos de Apoyo a la Academia, sustentado una vinculación a la misión, visión y valores institucionales e individuales del TEC, resaltando, principios de igualdad y equidad como producto de un sistema democrático, no queriendo decir con esto que sean departamentos de igual

naturaleza, pero si en lo que se refiere a la gestión administrativa. El fijar objetivos comunes, como una expresión características de nuestra democracia en los equipos de trabajo, lo que conlleva, responsabilidad en la consecución de los mismos, y la interdependencia entre la decisión y su ejecución, lo que genera una posible identidad departamental e institucional que será observable en un mayor compromiso por cada uno y una de sus miembros. y que esa misma expresión debería reflejarse en los consejos de los departamentos de apoyo académico.

4. Las competencias de un Consejo de Departamento de Apoyo quedan un poco mermadas cuando se trata de mejorar su desempeño y corregir el rumbo estratégico de un Departamento, o bien a la merced de la visión de la persona en el Cargo de la Dirección y su estilo de liderazgo, lo que genera un riesgo de contraposición de intereses particulares y colectivos, que puede materializarse y lleve a una afectación que desencadene un ambiente o clima organizacional que vaya en contra del logro de los planes estratégicos y finalidades a corto, mediano y largo plazo. Debido a lo anterior, el rol asesor de un consejo del departamento de apoyo a la academia resulta insuficiente, en la expresión de una democracia coherente con los valores institucionales de "Compromiso con la democracia"; "Búsqueda de la excelencia"; "Planificación participativa"; "Cultura de trabajo en equipo"; "Compromiso con el desarrollo humano" y "Rendición de cuentas", lo que permite definir objetivos de una manera colectiva, participativa, inclusiva y fortalece el proceso de toma de decisiones, apegándose de manera más concreta a la misión y visión del departamento en coadyuvar en la labor de los departamentos académicos para que se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. (Estatuto Orgánico, artículo 51).
5. La transparencia y rendición de cuentas del debido proceso establecido en la propia cultura institucional expresa una posición inclusiva, democrática y participativa. Aquí subyace el verdadero sentido de la democracia, cuando el proceso de toma de decisiones se sustenta en el interés institucional, el espíritu de nuestros valores institucionales en la determinación de las políticas generales y específicas establecidas en el proceso de planificación y alcanzadas de los departamentos de apoyo a la academia que coadyuvan a los departamentos académicos, en la ejecución de las acciones definidas para ello, es aquí donde los acuerdos de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia se tornan relevantes, por esta razón, su carácter vinculante de los mismos toma un mayor sentido en el TEC.
6. La última modificación a las funciones del artículo 68, al agregarse el inciso h)
"h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018."
Reiteran el resguardar en los órganos colegiados del TEC las expresiones participativas, democráticas e inclusivas que aspira la misión, visión y valores institucionales y que deben ser consecuentes en las funciones de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia.

Por tanto, se propone:

-Solicitar al Consejo Institucional el trámite establecido en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR que permita concretar la modificación del Artículo 68 del Estatuto Orgánico, para que se lea según el texto de la columna derecha del siguiente cuadro, con el propósito de fortalecer las competencias de los Consejos de Departamento de Apoyo a la Academia.

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p>	<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.</p>

<p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional</p> <p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.</p> <p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.</p> <p>c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.</p> <p>d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</p> <p>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.”</p>
--	--

El artículo 148 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:

“Artículo 148

Toda jefatura será ejercida por un funcionario de tiempo completo, quien deberá presentar anualmente, para la aprobación de su superior inmediato, un plan de trabajo, un proyecto de presupuesto y un informe de labores.”

3. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en las reuniones 331-2021, 332-2021 y 333-2021, la solicitud de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico solicitada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico y lo dictaminó, en la reunión 333-2021, de la siguiente manera:

“ ...

Resultando que:

1. El Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) solicitó una modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico: a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento b. Analizar temas de interés departamental e institucional c. Asesorar al Director para la toma de decisiones. d. Pronunciarse sobre los planes de superación	Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico: a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148. b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente. c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente. d. Aprobar, en primera instancia, los planes

<p>del personal del departamento.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</p>	<p>de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</p> <p>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. <i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo. Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</p> <p>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>
--	---

Considerando que:

1. Los servicios que brindan los Departamentos de Apoyo Académico son esenciales para el exitoso desarrollo de los procesos académicos, de tal manera que debe prevalecer un adecuado equilibrio entre los procesos democráticos y participativos en la planificación y ejecución de tales servicios y la eficacia y la eficiencia con que deben ser ofrecidos.
2. Con base en lo indicado en el punto anterior, se considera que la reforma propuesta para el inciso a del artículo 68 no asegura un proceso más ágil y oportuno en la toma de las decisiones, amén de que la responsabilidad establecida en el artículo 138 es claramente de la persona que ejerce la dirección y por ello no es oportuno que se requiera la aprobación por parte del Consejo de Departamento.
3. La reforma propuesta para el inciso b del artículo 68, consistente en adicionar la posibilidad de que el Consejo pueda aprobar pronunciamientos sobre los temas de interés departamental o institucional que estudia se valora como oportuna, conveniente y razonable.

4. La pretensión de que el Consejo de Departamento pueda tomar iniciativa para asesorar a la persona que ejerce la Dirección está contemplada en el contenido del inciso b con la reforma que para éste se ha planteado. En efecto, si a la posibilidad vigente de que el Consejo analice temas de interés departamental se le adiciona la posibilidad de aprobar pronunciamientos, se dota al Consejo de la facultad de asesorar por ese medio, y por iniciativa propia, a quien ejerce la Dirección. Por tanto, la reforma propuesta para el inciso c es innecesaria.
5. No se aprecia una diferencia sustantiva entre la función vigente de “pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento” y la “aprobación en primera instancia” que se pretende, por cuanto lo segundo no tiene carácter vinculante para los entes superiores como tampoco la tiene el texto vigente, y, por el contrario, podría entrabar de manera innecesaria la aprobación de los planes institucionales de superación de las personas que integran un Departamento de apoyo a la academia. Además, la lectura armónica del articulado del Estatuto Orgánico desaconseja acoger positivamente esta propuesta de reforma por cuanto es función de la persona que ejerce la Dirección de un Departamento de apoyo académico “Promover la superación del personal a su cargo”, tal como establece el artículo 63, inciso h, del Estatuto Orgánico. Por tanto, se dictamina negativamente sobre la propuesta en este punto.
6. La propuesta de reforma del inciso e pretende que el Consejo pueda pronunciarse y aprobar, además de las normas de funcionamiento del Consejo, las propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento. Sobre la posibilidad de que pueda pronunciarse no sería necesaria ninguna reforma adicional si se acoge lo propuesto para el inciso b, y sobre la posibilidad de que pueda aprobar los procedimientos técnicos se valora que tal reforma atenta contra la agilidad y la oportunidad con que tales decisiones deben ser adoptadas, por lo que no es ni razonable ni conveniente acogerla en ese punto. Por tanto, se dictamina en sentido negativo sobre esta parte de la propuesta de reforma.
7. Sobre la propuesta de incorporar un inciso i nuevo, cuyo texto sería “i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores”, debe advertirse que el Estatuto Orgánico contempla como funciones de la persona que ejerce la Dirección del Departamento las de “a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento” y “c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento, tal como se consigna en el artículo 63. De manera que es responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección adoptar decisiones como la que se pretende con la reforma, quedando abierta la posibilidad de que el Consejo se pronuncie, en el marco de lo que se ha propuesto como reforma al inciso b, sobre la conveniencia, oportunidad o necesidad del desarrollo de actividades adicionales en el Departamento como parte del proceso asesor al Director que le asigna el Estatuto Orgánico al Consejo. Por tanto, se dictamina en sentido negativo esta parte de la propuesta.
8. La propuesta de incorporar un nuevo inciso j, con el texto “j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos” es oportuna, conveniente y razonable, por cuanto aporta a un funcionamiento más eficiente de las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico.

Se acuerda:

1. Emitir dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:
 - a. Negativo sobre las propuestas de los incisos a, c, d, e, i.
 - b. Positivo sobre las propuestas de los incisos b y j.
2. En consecuencia, plantear una reforma al artículo 68, inciso b, y la incorporación de un nuevo inciso i, con el siguiente texto:
 - a) b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
 - b) i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”

5. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021, lo siguiente:

- a. "Hacer del conocimiento de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico del ITCR, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:

Resultando que:

1. El Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) solicitó una modificación del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Artículo 68 vigente	Artículo 68 propuesto
<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional</p> <p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones.</p> <p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento.</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el</p>	<p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda, el plan de trabajo indicado en el artículo 148.</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente.</p> <p>c. Asesorar a la persona que ejerce de la dirección del departamento para la toma de decisiones cuando este lo solicite o por iniciativa propia cuando así lo considere pertinente.</p> <p>d. Aprobar, en primera instancia, los planes de superación del personal del departamento, y proponerlos al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico, según corresponda.</p> <p>e. Pronunciarse y aprobar sus normas internas de funcionamiento y propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento.</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad. Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</p>

<p>Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504 , Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</p> <p><i>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</i></p> <p><i>Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018</i></p>	<p><i>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</i></p> <p><i>Aprobado en Sesión Ordinaria 3076, Artículo 8, del 13 de junio de 2018. Publicado en Gaceta No. 512, del 14 de junio de 2018.</i></p> <p><i>i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</i></p> <p><i>j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</i></p>
---	--

Considerando que:

1. Los servicios que brindan los Departamentos de Apoyo Académico son esenciales para el exitoso desarrollo de los procesos académicos, de tal manera que debe prevalecer un adecuado equilibrio entre los procesos democráticos y participativos en la planificación y ejecución de tales servicios y la eficacia y la eficiencia con que deben ser ofrecidos.
2. Con base en lo indicado en el punto anterior, se considera que la reforma propuesta para el inciso a del artículo 68 no asegura un proceso más ágil y oportuno en la toma de las decisiones, amén de que la responsabilidad establecida en el artículo 138 es claramente de la persona que ejerce la dirección y por ello no es oportuno que se requiera la aprobación por parte del Consejo de Departamento.
3. La reforma propuesta para el inciso b del artículo 68, consistente en adicionar la posibilidad de que el Consejo pueda aprobar pronunciamientos sobre los temas de interés departamental o institucional que estudia se valora como oportuna, conveniente y razonable.
4. La pretensión de que el Consejo de Departamento pueda tomar iniciativa para asesorar a la persona que ejerce la Dirección está contemplada en el contenido del inciso b con la reforma que para éste se ha planteado. En efecto, si a la posibilidad vigente de que el Consejo analice temas de interés departamental se le adiciona la posibilidad de aprobar pronunciamientos, se dota al Consejo de la facultad de asesorar por ese medio, y por iniciativa propia, a quien ejerce la Dirección. Por tanto, la reforma propuesta para el inciso c es innecesaria.
5. No se aprecia una diferencia sustantiva entre la función vigente de “pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento” y la “aprobación en primera instancia” que se pretende, por cuanto lo segundo no tiene carácter vinculante para los entes superiores como tampoco la tiene el texto vigente, y, por el contrario, podría entorpecer de manera innecesaria la aprobación de los planes institucionales de superación de las personas que integran un Departamento de apoyo a la academia. Además, la lectura armónica del articulado del Estatuto Orgánico desaconseja acoger positivamente esta propuesta de reforma por cuanto es función de la persona que ejerce la Dirección de un Departamento de apoyo académico “Promover la superación del personal a su cargo”, tal como establece el artículo 63, inciso h, del Estatuto Orgánico. Por tanto, se dictamina negativamente sobre la propuesta en este punto.
6. La propuesta de reforma del inciso e pretende que el Consejo pueda pronunciarse y aprobar, además de las normas de funcionamiento del Consejo, las propuestas de procedimientos técnicos propios del Departamento. Sobre la posibilidad de que pueda pronunciarse no sería necesaria ninguna reforma adicional si se acoge lo propuesto para el inciso b, y sobre la

posibilidad de que pueda aprobar los procedimientos técnicos se valora que tal reforma atenta contra la agilidad y la oportunidad con que tales decisiones deben ser adoptadas, por lo que no es ni razonable ni conveniente acogerla en ese punto. Por tanto, se dictamina en sentido negativo sobre esta parte de la propuesta de reforma.

7. Sobre la propuesta de incorporar un inciso i nuevo, cuyo texto sería “i. Valorar y aprobar cualquier otra actividad necesaria para el efectivo óptimo desempeño del departamento, siempre que no invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores”, debe advertirse que el Estatuto Orgánico contempla como funciones de la persona que ejerce la Dirección del Departamento las de “a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento” y “c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento, tal como se consigna en el artículo 63. De manera que es responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección adoptar decisiones como la que se pretende con la reforma, quedando abierta la posibilidad de que el Consejo se pronuncie, en el marco de lo que se ha propuesto como reforma al inciso b, sobre la conveniencia, oportunidad o necesidad del desarrollo de actividades adicionales en el Departamento como parte del proceso asesor al Director que le asigna el Estatuto Orgánico al Consejo. Por tanto, se dictamina en sentido negativo esta parte de la propuesta.
8. La propuesta de incorporar un nuevo inciso j, con el texto “j. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos” es oportuna, conveniente y razonable, por cuanto aporta a un funcionamiento más eficiente de las funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico.

Se Propone:

1. Emitir dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, presentada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), en los siguientes términos:
 - a. Negativo sobre las propuestas de los incisos a, c, d, e, i.
 - b. Positivo sobre las propuestas de los incisos b y j.
2. En consecuencia, plantear una reforma al artículo 68, inciso b, y la incorporación de un nuevo inciso i, con el siguiente texto:
 - a) b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
 - b) i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”.
6. En el plazo establecido en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021, se recibieron observaciones del Dr. Andrei Fedorov Fedorov, funcionario del CEDA y de la Licda. Jenny María Zúñiga Valverde, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, ambas mediante correos electrónicos.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 339-2021, realizada el martes 01 de junio del 2021, las observaciones recibidas a la consulta planteada por el Consejo Institucional, mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021 y adoptó el siguiente acuerdo:
“...

Resultando que:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen sobre la solicitud de reforma del artículo 68 planteada por el CEDA mediante acuerdo de su Consejo de la Sesión Ordinaria CEDA-SO-08-2020, celebrada el 5 de octubre del 2020, Artículo 8, comunicado mediante el oficio CEDA-309-2020.
2. Ese dictamen fue sometido a consulta de la comunidad institucional por el Consejo Institucional mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Estatuto Orgánico.
3. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 2021 se recibieron observaciones del Dr. Andrei Fedorov Fedorov, funcionario del CEDA y de la Licda. Jenny María Zúñiga Valverde, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional.

Considerando que:

1. Las observaciones del Dr. Fedorov Fedorov versan sobre su preocupación de que el otorgar facultades a los Consejos de Departamento de apoyo académico para integrar comisiones en asuntos de su interés, conlleve implicaciones presupuestarias por generarse la obligación de dotarlas de tiempo laboral y recursos de operación. Sobre este particular la Comisión de Estatuto Orgánico señala que la mayoría de las comisiones que se integran en los órganos colegiados para estudiar asuntos de su interés son ad honorem, es decir, no se les asigna tiempo laboral adicional ni suelen requerir presupuestos de operación. Además, es claro que ningún órgano colegiado puede integrar comisiones y otorgarles tiempo laboral o presupuesto de operación al margen de lo dispuesto en la normativa correspondiente. Por tanto, los elementos de preocupación del Dr. Fedorov Fedorov no constituyen ninguna amenaza a la sostenibilidad financiera institucional.
2. Los señalamientos presentados por la Licda. Zúñiga Valverde corresponden a los mecanismos que algunos Departamentos de apoyo a la academia tienen vigentes, los que a su juicio deberían ser modificados en procura de garantizar que la renovación de su integración permita un cierto nivel de experiencia y continuidad. Sobre estas observaciones se señala que no guardan relación con el tema consultado y que por tanto, no son capaces de sustentar alguna reforma del dictamen emitido por esta Comisión.

Se acuerda:

Recomendar al Consejo Institucional que se reformen los incisos b e i del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de manera que los textos correspondientes sean los siguientes:

- b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
- i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante acuerdo de la reunión 333-2021, la Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen sobre la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico, solicitada por el Consejo de Departamento del Centro de Desarrollo Académico (CEDA).
2. En el marco de lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Orgánico ese dictamen se consultó a la Comunidad Institucional por espacio de al menos veinte días hábiles, para que las personas interesadas pudieran analizarlo y enviar las observaciones que estimaran pertinentes.
3. Las observaciones recibidas por parte de la Comunidad Institucional, fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión en la reunión 339-2021, realizada el martes 01 de junio del 2021.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico acordó, en la reunión 339-2021, del 01 de junio del 2021, lo siguiente:
“Recomendar al Consejo Institucional que se reformen los incisos b e i del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de manera que los textos correspondientes sean los siguientes:
b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos”
5. En el dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión 331-2021, y que fuera sometido a consulta de la comunidad institucional por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 13, del 26 de marzo de 202, se analiza detalladamente la propuesta de reforma del artículo 68 del Estatuto Orgánico solicitada por el Consejo del CEDA, y se indican razones válidas para no acoger parte de la reforma solicitada e igualmente otras para dictaminar positivamente sobre parte de ella. Ninguna de las observaciones recibidas de parte de la comunidad institucional brinda elementos para replantear el dictamen original de la Comisión de Estatuto Orgánico, tal como se desprende del acuerdo de la reunión 339-2021 de esa comisión.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los incisos b, e i, del artículo 68 del Estatuto Orgánico, de manera que los nuevos textos sean, respectivamente, los siguientes:
 - b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
 - i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 12. Modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica"; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 1 en contra. El señor Alcides Sánchez indica que su voto es en contra, debido a que se tienen bastantes quejas de parte del sector estudiantil, en relación a las pruebas, ya que hay profesores que no pasan las calificaciones, e incluso no cumplían en tener la calificación antes de la siguiente prueba. Considera que pesar de que la propuesta lleva su fundamento, nada les garantiza que se vayan a cumplir esos plazos.

Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

..."

2. El artículo 67 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reza:

"Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo

máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor.

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”

3. El Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, hizo, mediante correo electrónico del 03 de agosto del 2020, de las 10:07 a m, el siguiente planteamiento:

“Buenos días

Hace unos meses, como producto del paso al trabajo de forma remota, se realizaron algunos cambios en el RREA en relación a plazos y otros aspectos.

Al finalizar este semestre he visto la necesidad de que se flexibilicen los plazos de entrega de evaluaciones calificadas de parte de los profesores. Esto por cuanto la calificación en esta modalidad, dependiendo de los mecanismos que se utilizaran.

Muy respetuosamente les solicito que analicen la posibilidad de plantear una reforma para que, en situaciones de fuerza mayor como la que vivimos, los profesores dispongan de un mayor plazo y que no dependa de un acuerdo con los estudiantes sino tal vez de un comunicado previo con justificación, tal vez avalada por el director o coordinador de área.

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor.

Agradezco la atención.”

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció, en la reunión No. 682-2020, celebrada el 07 de agosto del 2020, la solicitud remitida por el Mag. Blanco Benamburg, y acordó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, consultara al Consejo de Docencia una propuesta de modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje en los siguientes términos:

Artículo actual	Artículo Propuesto
Artículo 67 El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor. El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.	Artículo 67 El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas, en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más. El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.

5. En la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15, del 23 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional acordó:

- a. Consultar al Consejo de Docencia y a la Federación de Estudiantes del ITCR, por el plazo de 60 días naturales, la siguiente propuesta de reforma del Artículo 67 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p>Artículo 67 El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor. El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</p>	<p>Artículo 67 El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas, en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más. El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</p>

6. Mediante el oficio ViDa-692-2020, del 15 de octubre del 2020, se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Ordinaria 12-2020, del 30 de setiembre del 2020, Artículo 5, con el cual se atiende la solicitud planteada en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15, del 23 de setiembre de 2020, que en la parte resolutive indica:

- a- *Recomendar al Consejo Institucional que la modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR sea como se muestra*

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p>Artículo 67 <i>El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor.</i> <i>El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</i></p>	<p>Artículo 67 <i>El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.</i> <i>El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</i></p>

7. La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica no brindó respuesta a la consulta planteada mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15, del 23 de setiembre de 2020, pese a que se le hizo recordatorio mediante correos

electrónicos del 19 de febrero y 01 de marzo del 2021 y el oficio SCI-434-2021 del 27 de abril del 2021.

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 720-2021, realizada el viernes 28 de mayo del 2021, el contenido del oficio ViDa-692-2020 y adoptó el siguiente acuerdo:

“ ...

Resultando que:

1. El Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, solicitó, mediante correo electrónico del 03 de agosto del 2020, que se reforme el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje para considerar que el superior jerárquico pueda autorizar, en casos de fuerza mayor, las personas profesoras puedan contar con un plazo mayor para la revisión de las pruebas escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, sin que quede sujeto a un acuerdo previo entre estudiante y profesor(a).
2. El Consejo Institucional dirigió consulta al Consejo de Docencia y a la FEITEC, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15, sobre un texto de reforma del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 682-2020, celebrada el 07 de agosto del 2020.
3. El Consejo de Docencia respondió la consulta planteada por el Consejo Institucional mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria 12-2020, del 30 de setiembre del 2020, Artículo 5, comunicado mediante el oficio ViDa-692-2020, recomendando que el nuevo texto del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje sea el siguiente:

“Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”

4. No se recibió respuesta de parte de FEITEC a la consulta planteada por el Consejo Institucional mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, Artículo 15.

Considerando que:

1. El texto propuesto para el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje por el Consejo de Docencia mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria 12-2020, del 30 de setiembre del 2020, Artículo 5, comunicado con el oficio ViDa-692-2020, es concordante con el texto consultado por el Consejo Institucional, consistiendo la diferencia en que se resalta que la extensión del plazo se deba a casos de fuerza mayor, lo que es totalmente razonable y a su vez coherente con la solicitud planteada por el Mag. Blanco Benamburg.

Se acuerda:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reforme el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 67

*El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos **de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.***

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.

2. Definir que el cambio propuesto no es sustancial, razón por la no hace falta solicitar el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional.”
9. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:
“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:
...
 - De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.
 - ...
 - En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No. 721 del 4 de junio del 2021, la solicitud planteada por el Mag. Randall Blanco Benamburg, mediante correo del 03 de agosto del 2020 y dictaminó:
 1. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que se reforme el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que su texto sea el siguiente:
“Artículo 67
*El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos **de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.***
El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”
 2. Definir que el cambio propuesto no es sustancial, razón por la no se requiere solicitar el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional.
 3. Circunstancias especiales, como las que ha enfrentado el País por la pandemia COVID 19, provocan la emergencia de casos de fuerza mayor, que hacen necesario que las personas profesoras necesiten de un plazo más amplio para la calificación de las pruebas escritas u orales, que cuenten con grabación, lo que ya está previsto en el texto vigente del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje. No obstante, la redacción vigente, al supeditar la extensión del plazo al acuerdo previo entre estudiante y profesor, hace poco práctica la posibilidad de la extensión, porque las causas motivantes podrían surgir después de aplicada la prueba, y porque lograr el acuerdo con grupos numerosos de estudiantes resulta poco práctico.

4. El texto propuesto por el Consejo de Docencia, en respuesta a consulta planteada por el Consejo Institucional, atiende adecuadamente la inquietud original formulada por el Mag. Blanco Benamburg y es compatible con el texto originalmente propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por lo que resulta oportuno, conveniente y razonable acogerla como base para la modificación del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

NOTA: La señora María Estrada se desconecta de la Sesión, a las 10:18 am., y se vuelve a conectar a la Sesión a las 10:30 a.m.

ARTÍCULO 13. Atención de solicitud presentada por el funcionario Alfonso Argüello Ugalde. TEMA CONFIDENCIAL

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Atención de solicitud presentada por el funcionario Alfonso Argüello Ugalde. TEMA CONFIDENCIAL”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (No se adjunta el acuerdo por tratarse de un tema confidencial)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 14. Modificación del acuerdo de la Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. “Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Modificación del acuerdo de la Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. “Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de

Créditos Académicos y Títulos Profesionales”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Institucional la siguiente:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”

2. El Consejo Institucional en Sesión 3078, artículo 25, del 27 de junio de 2018, tomó el siguiente acuerdo:

a. *Conformar una comisión ad hoc que elabore, en el contexto de lo indicado en el artículo 11 del “Reglamento de Normalización Institucional”, una propuesta de reforma integral del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”, integrada de la siguiente manera:*

- *El Vicerrector de Docencia o su representante, quien coordina*
- *Dos representantes del Consejo de Docencia*
- *El Director del Departamento de Admisión y Registro o su representante*
- *Un estudiante nombrado por la FEITEC*

b. *Establecer el 30 de octubre de 2018 como fecha máxima, para la entrega de la propuesta de reforma.”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-211-2021, con fecha 30 de abril de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica lo siguiente:

“En atención a la solicitud del oficio SCI-478-2018 sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018. Integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral del “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”, al respecto me permito indicarle que dado que en CONARE no hubo avance sobre este tema, el Consejo de Docencia en la sesión extraordinaria del próximo 05 de mayo conformará la comisión, que tratará este tema en cuestión, para que elabore una propuesta de reforma integral que revise el estado de la normativa relacionada con reconocimiento de materias y la actualice, dentro de la cual se encuentra el “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales; propuesta que será analizada en Consejo de Docencia al finalizar este 2021”.

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018 se encuentra totalmente vencido, sin que fuera posible que este Consejo

contara con la propuesta de reforma integral del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”.

2. La situación descrita en el punto anterior se generó por cuanto se esperó, durante meses, un avance en el seno de CONARE sobre el tema, que sirviera como insumo del trabajo realizado a lo interno del Instituto. No obstante, a la fecha no se ha producido avance alguno en el CONARE.
3. La señora Vicerrectora de Docencia ha informado, según se consigna en el resultando 3, que el Consejo de Docencia ha dispuesto conformar la comisión que analice el tema y formule la propuesta base de reforma integral, que pueda ser conocida y avalada por el Consejo de Docencia para su trámite ante el Consejo Institucional. El Consejo de Docencia ha estimado que tendrá la propuesta a finales del año 2021.
4. La reforma del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales” sigue siendo necesaria y pertinente, razón por la que es oportuno, razonable y conveniente modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018, de manera que el Consejo de Docencia disponga del tiempo adecuado para la elaboración de la propuesta, en los términos que ha informado la señora Vicerrectora de Docencia.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3078, artículo 25, del 27 de junio de 2018, de manera que se lea en los siguientes términos:
 - a. Conformar una comisión ad hoc, que elabore una propuesta de reforma integral del Reglamento para el “Reconocimiento de Créditos Académicos y Títulos Profesionales”, integrada de la siguiente manera:
 - El Vicerrector de Docencia o su representante, quien coordinará
 - Dos representantes del Consejo de Docencia
 - El Director del Departamento de Admisión y Registro o su representante
 - Un estudiante nombrado por la FEITEC
 - b. Establecer el 30 de enero de 2022 como fecha máxima, para la entrega de la propuesta de reforma.
- b. Solicitar a la señora Vicerrectora de Docencia que adopte las disposiciones necesarias, en el marco de sus competencias, para que el nuevo plazo establecido se cumpla cabalmente.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 15. Renovación de plazas adscritas a la Unidad TecDigital para el segundo semestre de 2021 y levantamiento del condicionamiento dado en la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, inciso k, del 30 de setiembre de 2020

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Renovación de plazas adscritas a la Unidad TecDigital para el segundo semestre de 2021 y levantamiento del

condicionamiento dado en la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, inciso k, del 30 de setiembre de 2020”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos

...

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de plazas, señalan lo siguiente:

“...

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

a. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.

b. El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3149, artículo 10, inciso b, del 27 de noviembre de 2019, el Consejo Institucional resolvió la propuesta de plazas en renovación, reconversión y creación para el periodo 2020. En cuanto a las plazas vinculadas a la Unidad TecDigital fueron renovadas en su mayoría por seis meses, y se indicó:

“...

b. Solicitar a la Administración, que remita respuesta del oficio SCI-1251-2019, en todos los extremos y detalle que éste indica, según se reseña en los considerandos 4 y 5, a más tardar el 30 de abril de 2020, con el fin de dictaminar sobre la continuidad para el segundo semestre de 2020, de las plazas detalladas en el inciso a. renovadas por 6 meses.

...” (El resaltado es proveído)

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 10, del 03 de junio de 2020, acordó la renovación de plazas adscritas a la Unidad TecDigital, que fueron renovadas en el acuerdo citado en el punto anterior, por seis meses, para ampliar su condición al segundo semestre del periodo 2020, indicándose:

“...

b. Solicitar a la Administración que atienda en su totalidad el inciso b del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3149, artículo 10, del 27 de noviembre de 2019, específicamente en lo referido al considerando 5, que indica lo siguiente:

Así mismo, la Comisión de Planificación y Administración coincide en que las plazas adscritas a la Unidad Tec Digital sean renovadas únicamente por seis meses, con el fin de que se presente, previo al término del plazo señalado, la respuesta al oficio SCI-1251-2019 y las evaluaciones requeridas en torno a las funciones, estrategias asociadas al funcionamiento de la Unidad Tec Digital, la coordinación con el CEDA y otras instancias institucionales. Se exceptúa de esta condicionante las plazas que desempeñan funciones de secretaría (FS0044) y soporte al usuario en el uso de la plataforma (FS0090), donde se mantendrá su renovación a doce meses.

Presentar esta información como parte del proceso de renovación de plazas para el periodo 2021, dado que será tomado como base para resolver sobre las solicitudes recibidas.

...” (El resaltado es proveído)

5. En la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, del 30 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó el listado de plazas en renovación, reconversión y creación para el periodo 2021, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema. Dentro de las plazas aprobadas se incluyó la renovación de plazas para dar continuidad a la Unidad Tec Digital, y sobre ellas el Consejo Institucional dispuso en la citada sesión:

“...

j. Condicionar el uso de todas las plazas incluidas en los incisos a, b, c, d, e, f y g, de forma que su uso se limita hasta el 30 de junio de 2021, a la espera de que la Administración brinde informes sobre el comportamiento del giro de las transferencias del Gobierno durante la primera mitad del periodo 2021.

k. Condicionar el uso de las plazas adscritas a la Unidad TecDigital que fueron incluidas en el inciso c del presente acuerdo, de forma que su uso se limita hasta el 30 de junio de 2021, además de lo indicado en el inciso anterior, a la atención del inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 10, del 03 de junio de 2020.

...” (El resaltado es proveído)

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 16, del 09 de diciembre de 2020, modificó el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, del 30 de setiembre de 2020, referido a la renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo 2021, de forma que se corrigieron errores materiales detectados en las características consignadas para las plazas.

En el caso específico de plazas vinculadas a la Unidad TecDigital, se rectificó la dependencia a la que se adscriben las plazas, ya que por error la Rectoría indicó DATIC – Unidad TecDigital, cuando se trata de dependencias con programas presupuestarios diferentes y además sin relación jerárquica entre ellas, por lo que debían mantenerse adscritas a la Vicerrectoría de Docencia.

7. Las características con que finalmente fueron renovadas las plazas vinculadas a la Unidad TecDigital para el periodo 2021, contemplando los cambios efectuados en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 16, del 09 de diciembre de 2020, son:

#	Cód. plaza Actual	Puesto	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento
52	FS0086	Profesional Tecnologías de Información	23	100%	6	0,5	Temporal
53	FS0090	Asistente Soporte Computacional	8	100%	12	1	Temporal
54	FS0105	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal
55	FS0130	Técnico en Análisis de Sistemas	16	100%	12	1	Temporal
56	FS0044	Secretaria Ejecutiva	9	100%	12	1	Temporal
57	FS0082	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal
58	FS0039	Profesional Tecnologías de Información	23	100%	6	0,5	Temporal
59	FS0131	Técnico en Análisis de Sistemas	16	100%	12	1	Temporal
60	FS0061	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal
61	FS0088	Profesional Tecnologías de Información	23	100%	6	0,5	Temporal
62	FS0062	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal
63	FS0115	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal
64	FS0129	Técnico en Análisis de Sistemas	16	100%	12	1	Temporal

8. El Consejo Institucional, también resolvió en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 16, del 09 de diciembre de 2020, lo siguiente:

“... ”

g. Aclarar que, las plazas citadas en este acuerdo, mantienen la condicionante que fue dada en la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, inciso j, del 30 de setiembre de 2020, relacionada al comportamiento del giro de las transferencias del Gobierno durante la primera mitad del periodo 2021.

“... ”

9. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3215, artículo 11, del 05 de mayo de 2021, tomó el siguiente acuerdo, referido al condicionamiento en el uso de las plazas renovadas, reconvertidas y creadas para el periodo 2021, por efecto del comportamiento en el giro de las transferencias por concepto del FEES, principalmente, provenientes del Gobierno Central:

a. Levantar el condicionamiento en el uso de las plazas renovadas, reconvertidas y creadas, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema para el periodo 2021, indicado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, inciso j, del 30 de setiembre de 2020.

“... ”

10. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-493-2021, fechado 27 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita la renovación de las plazas del Tec-Digital FS0086, FS0105, FS0082, FS0039,

FS0061, FS0088, FS0062, FS0115 y su alineación con el PAO 2021, según oficio de la Oficina de Planificación Institucional OPI-174-2021 y ViDa-273-2021.

Asimismo, se adjuntó el oficio ViDA-279-2021 con el fin de ampliar la información relacionada con el condicionamiento de las plazas y se informó que la Oficina de Planificación Institucional acompañará a la Vicerrectoría de Docencia en el estudio técnico de evaluación, para lo cual se le solicita al Consejo Institucional una prórroga para la entrega de esta evaluación al 30 de setiembre de 2021.

11. En el oficio OPI-174-2021 del 27 de mayo de 2021, la Oficina de Planificación Institucional remite dictamen técnico para la renovación de las plazas vinculadas a la Unidad TecDigital, del cual se extrae:

“ ...

Considerando que:

... ”

4. La solicitud expresa por la Vicerrectora de Docencia, la B.Q. Grettel Castro Portuquez, mediante el ViDa-273-2021, del 24 de mayo del 2021, sobre la solicitud de modificación del Acuerdo del Consejo Institucional No 3195, Artículo 16 del 9 de diciembre 2020, en donde se solicita la modificación de las plazas del Tec-Digital que se asignaron a 6 meses para que sean asignadas a 12 meses, señalando que las plazas a modificar son:

- FS0086 - Profesional Tecnologías de Información Unidad Tec-Digital
- FS0105 - Profesional en Comunicación Unidad Tec-Digital
- FS0082 - Profesional en Comunicación Unidad Tec-Digital
- FS0039 - Profesional Tecnologías de Información Unidad Tec-Digital
- FS0061 - Profesional en Comunicación Unidad Tec-Digital
- FS0088 - Profesional Tecnologías de Información Unidad Tec-Digital
- FS0062 - Profesional en Comunicación Unidad Tec-Digital
- FS0115 - Profesional en Comunicación Unidad Tec-Digital

5. Con oficio GTH-321-2021, la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, reitera el criterio técnico para la renovación de las plazas anteriormente detalladas, en la cual estima lo siguiente:

“En atención a la consulta realizada por medio de correo electrónico por el Lic. Sergio Picado Zúñiga, en cuanto al presupuesto de la Partida de Remuneraciones formulado para el año 2021 para las plazas del TEC Digital financiadas con el Fondo del Sistema, me permito indicar que las mismas se presupuestaron por todo el período 2021 (12 meses).”

POR TANTO:

1. Las plazas solicitadas se vinculan con el Plan Anual de Operativo 2021 de la Vicerrectoría de Docencia, donde se señala que, con los objetivos de “Fortalecer los programas académicos existentes y promover la apertura de nuevas opciones, en los campos de tecnología y ciencias conexas a nivel de grado y posgrado”, “Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional”, “Desarrollar el talento humano orientado hacia la gestión efectiva y el mejoramiento continuo”, y el de “Generar proyectos y acciones viables y sostenibles que promuevan la consecución de recursos complementarios al FEES” , colaboran a solventar las necesidades de la Unidad de Tec-Digital, por ello se incluyen las Metas y Actividades correspondientes, según consta en el PAO 2021 elaborado por la Vicerrectora de Docencia, en el siguiente detalle:

... ”

CONSIDERANDO QUE:

1. En reunión No. 922-2021, celebrada el 27 de mayo de 2021, la Comisión de Planificación y Administración concedió audiencia a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, con el fin de ampliar la información que ha sido presentada a la Comisión y la que se mantiene pendiente, de los elementos que fueron solicitados en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 10, inciso b, del 03 de junio de 2020, sobre “las evaluaciones requeridas en torno a las funciones, estrategias asociadas al funcionamiento de la Unidad Tec Digital, la coordinación con el CEDA y otras instancias institucionales”, para lo cual han solicitado se conceda una prórroga al 30 de setiembre de 2021, plazo en el que la Oficina de Planificación Institucional, les dará acompañamiento.
2. En cuanto a la renovación de las plazas, se desprende de la audiencia concedida a la señora Vicerrectora de Docencia y el oficio ViDA-279-2021 que, por error en la matriz proporcionada por la Rectoría en la propuesta de plazas para el periodo 2021, fueron consignados seis meses en el periodo de renovación de las codificaciones FS0086, FS0105, FS0082, FS0039, FS0061, FS0088, FS0062, FS0115, siendo lo correcto 12 meses; por cuanto, se requiere renovarlas a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. En cuanto a la verificación del impacto presupuestario de la renovación de las plazas citadas, el Departamento de Gestión de Talento Humano indicó (GTH-321-2021) que, en el presupuesto de la partida de Remuneraciones, formulado para el año 2021 para las plazas del TEC Digital financiadas con el Fondo del Sistema, las mismas se presupuestaron por todo el período 2021 (12 meses).
4. La Oficina de Planificación Institucional indicó en su dictamen que, las plazas que se propone renovar para el segundo semestre de 2021, se encuentran alineadas con las metas y actividades del Plan Anual Operativo 2021 de la Vicerrectoría de Docencia, bajo las metas 2.1.1.10, 2.1.5.1, 2.1.6.1 y 2.1.8.1.
5. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 924-2021, celebrada el 03 de junio de 2021, revisó y analizó, la solicitud que se indica en el oficio R-493-2021, y una vez verificado el cumplimiento de los aspectos normativos requeridos, consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe la renovación de las plazas FS0086, FS0105, FS0082, FS0039, FS0061, FS0088, FS0062 y FS0115, del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, y se levante el condicionamiento dado en la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, inciso k, del 30 de setiembre de 2020; toda vez que se ha comprometido la Vicerrectoría de Docencia, en entregar al 30 de setiembre de 2021, los elementos que se encuentran pendientes sobre la evaluación de las funciones de la Unidad, que fueron señalados en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 10, inciso b, del 03 de junio de 2020.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la renovación para el segundo semestre del periodo 2021 (01 de julio al 31 de diciembre de 2021), de las siguientes plazas adscritas a la Unidad TEC Digital, con cargo a los Fondos del Sistema, cuyos recursos fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2021, mediante acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículos 3 y 5, del viernes 25 de setiembre 2020:

Programa	Cód. plaza Actual	Puesto	Categoría	Jornada	Período	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Justificación
2	FS0086	Profesional Tecnologías de Información	23	100%	6	0,5	Temporal	ViDa- Unidad TEC Digital	Continuación del análisis, diseño, programación, documentación y mantenimiento del sistema Consulta para Directores segunda etapa, el cual contiene una serie de reportes e indicadores que se han identificado y que son necesarios para la toma de decisiones de los directores de escuelas y coordinadores de áreas académicas, entre otros. Gestión del proceso de aseguramiento de la calidad en el TEC Digital. En caso de requerirse, atención al segundo nivel de la mesa de servicios que posee el TEC Digital.
2	FS0105	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal	ViDa- Unidad TEC Digital	Se continuará trabajando en las interfaces gráficas del portal del curso, que es una propuesta del estudio de los principales LMS (Schoology, Google Classroom, Moodle, Edx, Microsoft Teams y Neo). Además, esta propuesta desencadena toda una forma diferente de utilizar la plataforma, simplificación y "fusión" de herramientas, con lo que se generarán más actividades por realizar. Cargas de los cursos a virtualizar serán definidas una vez se realice la convocatoria a docentes para que puedan ir virtualizando sus cursos. Serán identificados talleres, webinars, tutoriales de herramientas tecnológicas para la mediación pedagógica en función de las necesidades que se vayan identificando.
2	FS0082	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal	ViDa- Unidad TEC Digital	Se continuará trabajando en las interfaces gráficas del portal del curso y del GAAP 2.0. Las cargas de los cursos a virtualizar serán definidas una vez se realice la convocatoria a docentes para que puedan ir virtualizando sus cursos. También serán identificados talleres, webinars, tutoriales de herramientas tecnológicas para la mediación pedagógica en función de las necesidades que se vayan identificando.
2	FS0039	Profesional Tecnologías de Información	23	100%	6	0,5	Temporal	ViDa- Unidad TEC Digital	Módulo de evaluaciones, se han identificado problemas de usabilidad y rendimiento del mismo.
2	FS0061	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal	ViDa- Unidad TEC Digital	Las cargas de los cursos a virtualizar serán definidas una vez se realice la convocatoria a docentes para que puedan ir virtualizando sus cursos. Serán identificados talleres, webinars, tutoriales de herramientas tecnológicas para la mediación pedagógica en función de las necesidades que se vayan identificando.

Programa	Cód. plaza Actual	Puesto	Categoría	Jornada	Período	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Justificación
2	FS0088	Profesional Tecnologías de Información	23	100%	6	0,5	Temporal	ViDa- Unidad TEC Digital	Módulo de evaluaciones, se han identificado problemas de usabilidad y rendimiento del mismo.
2	FS0062	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal	ViDa- Unidad TEC Digital	Otras interfaces propuestas a trabajar y distribuir entre los diseñadores son las herramientas utilizadas por más de 3000 personas (Calendario, Evaluaciones, Rúbricas, notificaciones-correo-sms, principalmente) Esto acorde se vayan liberando los recursos se van asignando los proyectos. Cargas de los cursos a virtualizar serán definidas una vez se realice la convocatoria a docentes para que puedan ir virtualizando sus cursos. Serán identificados talleres, webinars, tutoriales de herramientas tecnológicas para la mediación pedagógica en función de las necesidades que se vayan identificando.
2	FS0115	Profesional en Comunicación	23	100%	6	0,5	Temporal	ViDa- Unidad TEC Digital	Otras interfaces propuestas a trabajar y distribuir entre los diseñadores son las herramientas utilizadas por más de 3000 personas (Calendario, Evaluaciones, Rúbricas, notificaciones-correo-sms, principalmente) Esto acorde se vayan liberando los recursos se van asignando los proyectos. Cargas de los cursos a virtualizar serán definidas una vez se realice la convocatoria a docentes para que puedan ir virtualizando sus cursos. Serán identificados talleres, webinars, tutoriales de herramientas tecnológicas para la mediación pedagógica en función de las necesidades que se vayan identificando.

- b. Levantar el condicionamiento en el uso de todas las plazas renovadas para el periodo 2021, adscritas a la Unidad TecDigital, según Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, inciso k, del 30 de setiembre de 2020; toda vez que, la Vicerrectoría de Docencia se ha comprometido en entregar al 30 de setiembre de 2021, los elementos que se encuentran pendientes y que fueron señalados en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 10, inciso b, del 03 de junio de 2020.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 16. Modificación de la plaza CF0051, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, variando su puesto de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Modificación de la plaza CF0051, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, variando su puesto de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente en sus artículos 2 y 3:

“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

a. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además, se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.

b. El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

Artículo 3 De la modificación de plazas

a. El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser aprobado por el Consejo Institucional y ser incorporadas en la Relación de Puestos.

...”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3195, artículo 17, del 09 de diciembre de 2020, acordó modificar las características de la plaza CF0051, adscrita a la Oficina de

Planificación Institucional, puesto Profesional en Administración, categoría 23, para que sea utilizada por la misma instancia, en el puesto de Profesional en Ingeniería y Arquitectura, categoría 23, del 01 de enero al 30 de junio de 2021, atendiendo la solicitud de la Oficina de Planificación Institucional, que fue presentada por la Rectoría ante el Consejo Institucional, en el oficio R-1140-2020 del 09 de noviembre de 2020.

4. En la Sesión Ordinaria No. 3202, artículo 9, del 10 de febrero de 2021, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2021, las cuales detallan, entre otros aspectos, lo siguiente:

“3.7. Para la reconversión/modificación temporal de las características de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, que incorpore el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional y la justificación de la Rectoría. La aprobación de la modificación deberá darse previo a su utilización.”

5. En oficio R-489-2021 fechado 27 de mayo de 2021, el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector, dirige la siguiente solicitud al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración:

“... ”

Considerando que:

- I. La norma establece que la solicitud de modificación de plaza debe ser justificada por la Rectoría y elevada al Consejo Institucional para su aprobación.
- II. Previo al traslado de la solicitud al Consejo Institucional se requiere contar con el dictamen de la Oficina de Planificación institucional y criterio técnico sobre el impacto presupuestario y uso para la modificación de la plaza del Departamento de Gestión del Talento Humano.
- III. El Consejo Institucional acuerda en la Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 17, del 09 de diciembre de 2020. Modificación temporal de las características de la plaza CF0051

“... ”

SE ACUERDA:

Modificar temporalmente las características de la plaza CF0051, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, puesto Profesional en Administración categoría 23, para que sea utilizada en el puesto de Profesional en Ingeniería y Arquitectura, categoría 23, jornada 100%, en esa misma oficina, del 01 de enero al 30 de junio de 2021, bajo los términos citados a continuación:

Puesto actual	Categoría actual	Jornada	Adscrita a	Puesto modificado	Periodo de modificación	Justificación
Profesional en Administración	23	100%	OPI	Profesional en Ingeniería y Arquitectura	Del 1 de enero al 30 de junio de 2021	Para realizar, proponer y dar seguimiento a actividades enfocadas con una visión ingenieril basada en el diseño y ordenamiento de procesos, procedimientos, control interno, continuidad y calidad en todos sus niveles institucionales.

- IV. El oficio de solicitud OPI-143-2021 suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación institucional, expone lo siguiente:

“... ”

2. La Oficina de Planificación Institucional, mediante la Unidad Especializada de Control Interno ha venido creando una cultura de documentación y mejora

continúa en el quehacer institucional, en gran parte, con una visión ingenieril, realizando entre otras actividades las siguientes acciones que aportan insumos importantes para la Institución:

- Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR
- Revisión de los procedimientos de las dependencias que así lo solicitan Diagramación de procedimientos y elaboración de la Guía para la Elaboración de Diagramas de Procedimientos en el ITCR.
- Guía para el Estudio de Cargas de Trabajo en el ITCR
- Estudio de Cargas de Trabajo
- Evaluación de Unidades, actualmente se está trabajando con las PPA3.
- Control cruzado para determinar si lo que se investiga está dentro del Plan de Estudios junto con la Vicerrectoría de Docencia.
- Catálogo de Servicios y Trámites Institucional
- Índice de Capacidad de Gestión el cual evalúa la capacidad de gestión de las entidades del Sector Público, mismo que sustituye el índice de Gestión Institucional.
- Gestión de la continuidad institucional
- Gestión de la continuidad del servicio
- Seguimiento a los Planes de Mejora y Planes de Acción
- Seguimiento y actualización del Sistema de evidencias AAPIA y SINAES

Se considera que la Institución en el corto plazo entrará en un pico alto enfocado en la identificación, diseño y ordenamiento de procesos y procedimientos en todos sus niveles, por lo cual se visualiza un rol más protagónico para la Oficina de Planificación Institucional en la revisión de esa temática.

Por tanto:

1. Se solicita amablemente, gestionar las acciones necesarias para emitir una Resolución de Rectoría, para transformar temporalmente la plaza CF0051 Profesional en Administración, categoría 23, jornada 100% y tiempo completo, a Profesional en Ingeniería, categoría 23, jornada 100%; y se modifique de la siguiente manera:

Prog.	Puesto	Categoría	Jornada	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Observaciones
1	Profesional en Ingeniería	23	100%	1,00	Temporal	Oficina de Planificación Institucional	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del ICG, continuidad institucional y del servicio, catálogo de servicios, evaluación de Unidades, diagramación de procedimientos de creación, modificación y eliminación de instancias, control cruzado para determinar si lo que se investiga está dentro del Plan de Estudios junto con la Vicerrectoría de Docencia, Estudios de cargas de trabajo, temas relacionados con Productividad y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.

V. El criterio técnico del Departamento de Gestión de Talento Humano, según el oficio GTH-305-2021, con fecha del 24 de mayo del 2021, la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano emite el criterio técnico sobre la plaza CF0051 adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, ambos puestos categoría 23, jornada de 100%, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, se estima conveniente señalar:

“ ...

- La plaza CF0051 pertenece a la Lcda. Rita Fabiola Arias Cordero, quien cuenta con nombramiento en propiedad a partir del 01 de enero de 2016.
- La Lcda. Arias Cordero cuenta con un Traslado de Plaza Definido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, por lo que la plaza CF0051 se encuentra con disponibilidad de un 100% durante este periodo.
- La modificación y utilización de la plaza CF0051 se requiere principalmente para la atención de las siguientes actividades:

...

- No se determina impacto presupuestario, ya que ambas plazas son categoría 23.

Con fundamento en lo antes expuesto, es criterio de este Departamento, que no existe impedimento para la utilización de la plaza CF0051 y el cambio de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, ambos puestos categoría 23 y con un 100% de jornada, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.”

VI. El dictamen de la Oficina de Planificación, según oficio OPI-175-2021, versa:

“...

1. La plaza solicitada se vincula con el Plan Anual de Trabajo 2021, de la Oficina de Planificación, objetivo estratégico institucional de contar con procesos ágiles, flexibles y oportunos colaboren a solventar las necesidades de la comunidad institucional, por ello se incluye la meta y actividad correspondiente de dicha dependencia, según consta en el Plan Anual de Trabajo elaborado por la Oficina de Planificación, según el siguiente detalle:

Programa 1	Subprograma	Dependencia	Objetivo Estratégico	Meta	Actividad
Administración	Dirección Superior	Oficina de Planificación	5. Contar con procesos y servicios ágiles, flexibles y oportunos para el desarrollo del quehacer institucional.	1.1.5.4. Ejecutar 69 procesos de las dependencias adscritas a la Rectoría.	... 10. Ejecución y seguimiento a las acciones planteadas producto de los procesos del Sistema de Control Interno y Plan de Mejora del Índice de Gestión Institucional. 11. Asesoría en la aplicación de la Guía para la Elaboración de Manuales de Procedimientos

Fuente: PAO, Plan Anual de Trabajo, Oficina de Planificación 2021.

2. Las modificaciones solicitadas no alteran la planificación operativa para el año 2021, dado que se vincula directamente con el PAO 2021, según se indica anteriormente.
 3. Se requiere dar trámite a la solicitud para el cambio del puesto de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, en la plaza FS0051, categoría 23, jornada 100%, del 01 de julio hasta el 31 de diciembre 2021, siempre velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR...”
- VII. Conforme lo establecen las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico se requiere de un dictamen, elaborado por la Oficina de

Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.

VIII. La solicitud de modificación de la plaza debe ser elevada desde la Rectoría con la justificación respectiva.

Por tanto:

1. Por lo que, se solicita la modificación de la plaza CF0051 y el cambio de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, ambos puestos categoría 23 y con un 100% de jornada, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando la persona a nombrar cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR, según el siguiente detalle:

Puesto	Categoría actual	Jornada	Puesto solicitado	Nombramiento solicitado a modificar	Adscrita a:	Justificación
Profesional en Administración	23	100%	Profesional en Ingeniería	Temporal 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2021	Oficina de Planificación Institucional	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del ICG, continuidad institucional y del servicio, catálogo de servicios, evaluación de Unidades, diagramación de procedimientos de creación, modificación y eliminación de instancias, control cruzado para determinar si lo que se investiga está dentro del Plan de Estudios junto con la Vicerrectoría de Docencia, Estudios de cargas de trabajo, temas relacionados con Productividad y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de modificación de la plaza CF0051, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional (OPI), puesto Profesional en Administración, categoría 23, tiene origen en el mismo departamento, con el fin modificar temporalmente sus características, al puesto Profesional en Ingeniería, categoría 23, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, en un 100% de la jornada; para fortalecer algunos procesos que requieren de una visión ingenieril: procedimientos, catálogo de servicios, evaluación de unidades, diagramación de procedimientos, estudios de cargas de trabajo, temas relacionados con productividad, entre otros.
2. Se extrae de las justificantes aportadas que, la modificación de la plaza CF0051, se presenta en razón de que se mantiene vacante por el periodo en que se solicita el cambio de las características de la misma.
3. En cuanto a la verificación del impacto presupuestario, la Rectoría señala en su solicitud que, el Departamento de Gestión de Talento Humano indicó no haberlo, ya que los cambios en cuanto a la clase valorativa no implican impacto presupuestario, toda vez que, la categoría salarial de ambos puestos es la misma y que los recursos para la ejecución de la plaza CF0051 en el periodo 2021, fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario.
4. La Oficina de Planificación Institucional indicó en su dictamen que, la plaza propuesta en modificación se encuentra alineada con las metas y actividades del Plan Anual Operativo 2021 de la Oficina de Planificación Institucional, bajo la meta 1.1.5.4 relacionadas a los procesos que atiende dicha oficina.
5. Posterior a la verificación del cumplimiento de los aspectos normativos consignados en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Comisión de Planificación y Administración en la

reunión No. 924-2021, realizada el 03 de junio de 2021, dictaminó favorablemente la solicitud planteada en los términos del oficio R-489-2021.

SE ACUERDA:

- e. Modificar las características de la plaza CF0051, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, variando su puesto de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos citados a continuación:

Puesto actual	Categoría actual	Jornada	Adscrita a:	Puesto modificado	Periodo de modificación	Justificación
Profesional en Administración	23	100%	Oficina de Planificación Institucional	Profesional en Ingeniería	01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2021	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del ICG, continuidad institucional y del servicio, catálogo de servicios, evaluación de Unidades, diagramación de procedimientos, control cruzado para determinar si lo que se investiga está dentro del Plan de Estudios junto con la Vicerrectoría de Docencia, Estudios de cargas de trabajo, temas relacionados con Productividad y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.

- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

g. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 17. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, inciso c, del 28 de abril de 2021, Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV, en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica

La señora Raquel La Fuente presenta la propuesta denominada: “Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, inciso c, del 28 de abril de 2021, Modificación del artículo 31 e inclusión de un Transitorio IV, en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, del 28 de abril de 2021, acordó en el marco de la solicitud planteada por el señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el oficio R-360-2021, fechado 20 de abril de 2021, para que se modificara, entre otros, el artículo 28 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“... ”

- c. *Mantener la redacción vigente del artículo 28 del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda vez que, su reforma requiere que se examine y defina nuevamente, el concepto de “gastos menores”, amparado en criterios de legalidad, y conforme a ello, **solicitar a la Administración se propongan los cambios requeridos en el articulado en un plazo no mayor de un mes, de forma que exista claridad en la lectura de todo el Reglamento.***

...” (El resaltado es proveído)

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el Formulario de Solicitud de prórroga, con fecha de recibido 1° de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, para la atención del inciso c, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, del 28 de abril de 2021, relativo a modificaciones en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“La solicitud de prórroga se plantea según lo expresado por Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, el día 31 de mayo 2021, donde indica que se están revisando lo correspondiente a compras menores, fondo de trabajo, controles particulares en los Campus y Centros, así como el establecimiento de los procedimientos, a la fecha el trabajo se ha avanzado en un 50%, sin embargo falta finiquitar algunos detalles de control, por lo que se requiere un tiempo [sic] mayor.

Por lo anterior, se propone que la entrega final del total de productos para el 21 de junio del 2021.

Lo anterior es discutido en el Consejo de Rectoría No.21-2021 del 31 de mayo 2021.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo originalmente fijado a la Administración para la presentación de las reformas que sean requeridas en el Reglamento General de Tesorería, con el fin de redefinir el término “gastos menores”, culminó en mayo de 2021 (un mes a partir de la comunicación del acuerdo).
2. Según se desprende de las justificaciones aportadas en el formulario, la Administración requiere de una prórroga al 21 de junio de 2021, para culminar el requerimiento acordado en la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, inciso c, del 28 de abril de 2021.
3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 924-2021, realizada el jueves 03 de junio de 2021, revisó y dictaminó favorablemente la solicitud que se presenta, en razón de que se considera prudente el tiempo adicional solicitado, recomendando al Pleno del Consejo Institucional que, conceda la prórroga solicitada al 21 de junio de 2021, para que se reciba la propuesta de los artículos que deben ser

reformados en el Reglamento General de Tesorería, conforme a la definición de “gastos menores” que la Administración encuentre legalmente más conveniente, para la citada normativa.

SE ACUERDA:

- a. Conceder a la Administración una prórroga al 21 de junio de 2021, para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3214, artículo 16, inciso c, del 28 de abril de 2021, que impone la entrega de la propuesta de cambios requeridos en el articulado del Reglamento General de Tesorería, para variar la definición de “gastos menores”, al amparo de criterios de legalidad.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

ARTÍCULO 18. Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019, referido a la entrega de los Planes Maestros 2021-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: “Prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019, referido a la entrega de los Planes Maestros 2021-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
“4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.
15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”
2. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:
“...
b. Solicitar a la Administración elaborar los Planes Maestros 2020-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de

Limón según la guía aprobada y con el apoyo y orientación de la Dra. Virginia Carmiol Umaña, en el plazo del segundo semestre de 2020.

...”

3. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 16, del 16 de diciembre de 2020, en atención a la solicitud de prórroga plasmada en el oficio OI-213-2020, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, para la atención del acuerdo referido en el punto anterior, sobre la fecha de entrega de los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón, acordó lo siguiente:

“a. Prorrogar al 11 de junio de 2021, el plazo para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2020, referido a la solicitud a la Administración para que elabore los Planes Maestros 2020-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón según la guía aprobada y con el apoyo y orientación de la Dra. Virginia Carmiol Umaña.

b. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2020, para redefinir el periodo de los Planes Maestros requeridos en el inciso b, debiendo reformarse a 2021-2035.

...”

4. En Formulario de Solicitud de prórroga presentado por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con fecha de recibido 30 de mayo de 2021, se solicitó prorrogar al 30 de agosto de 2021, el plazo para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2020, referido a la solicitud a la Administración para que elabore los Planes Maestros 2020-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón, en los siguientes términos:

“La solicitud de prórroga se plantea según lo expresado por Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, el día 27 de mayo 2021, donde indica que los mapas ya están aprobados, solamente a la fecha están por finiquitar el mapa de zonas verdes del CTLSC, para finalizar el trabajo de dibujo y aprobación al lunes 6 de junio. Indicando que los arquitectos no han podido avanzar en el Resumen Ejecutivo, el cual a la fecha se encuentra al 30%.

- 1. Propuesta de zonificación. Plano P.2.0 Avance 100%*
- 2. Propuesta de nuevas edificaciones. Plano P.2.1. Avance 100%*
- 3. Propuesta de movilidad peatonal ciclo vía y vehicular. P.2.2. Avance 100%*
- 4. Propuesta de Zonas verdes Recreativas. P.2.3 Avance 80%*
- 5. Resumen ejecutivo. Avance 30%*

Por lo anterior, se propone que la entrega final del total de productos para el 30 de agosto del 2021.

Lo anterior es discutido en el Consejo de Rectoría No.21-2021 del 31 de mayo 2021.”

Nueva Fecha de entrega solicitada: 30/08/2021”

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo originalmente fijado a la Administración para la presentación de los Planes Maestros 2021-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón, fue el segundo semestre de 2020. Posteriormente, en la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 16, del 16 de diciembre de 2020, se concedió extender el plazo al 11 de junio de 2021.
2. Según se desprende de las justificaciones aportadas en el formulario, la Administración requiere una segunda prórroga al 30 de agosto de 2021, para culminar tanto el trabajo de dibujo, que mantiene pendiente de finiquitar el mapa de zonas verdes del Campus

Tecnológico Local de San Carlos, y, además, los Arquitectos deben avanzar con el Resumen Ejecutivo, para lograr así presentar los Planes Maestros en el formato debido.

3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 924-2021, realizada el jueves 03 de junio de 2021, revisó y dictaminó favorablemente la solicitud que se presenta, recomendando al Pleno del Consejo Institucional que, conceda la prórroga solicitada al 30 de agosto de 2021 para la entrega de los Planes Maestros 2021-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón, en razón de que se considera prudente el tiempo adicional solicitado y de recibo las razones expuestas.

SE ACUERDA:

- a. Conceder a la Administración, una segunda prórroga al 30 de agosto de 2021, para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2020, referido a la entrega de los Planes Maestros 2021-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón, según la guía aprobada y con el apoyo y orientación de la Dra. Virginia Carmiol Umaña.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 19. Temas de Asuntos Varios

a. Felicitación por el 50 Aniversario al ITCR

El señor Luis Gerardo Meza felicita a la Comunidad Institucional, en este 50 aniversario, porque se ha cumplido con la misión original. Agrega que, han pasado muchas personas por el Instituto como estudiantes, como funcionarios y funcionarias; así como, personas que fueron Integrantes del Consejo Institucional y Consejo Director, los cuales dieron su aporte. Reconoce el gran aporte que se ha hecho durante estos cincuenta años. Agradece a Dios que le permite formar parte hoy del Consejo Institucional, para celebrar este aniversario; además considera que es un lindo momento para reconocer que se ha cumplido con la misión, y para llenarse de energía, para continuar aportando, sobre todo en este tiempo ha sido difícil para las Universidades Públicas. Añade que, el País necesita un Tecnológico igual como ha venido trabajando, pero también renovado. Reitera la felicitación a todos y todas por los aportes que han dado a esta Institución y a tener presente que la misión institucional sigue vigente. Señala que, este País requiere un Tecnológico fuerte, vigoroso; no obstante, la Institución requiere superar y corregir varios asuntos; sin embargo, en términos generales ha hecho un gran aporte al País.

El señor Esteban González se suma al mensaje del señor Luis Gerardo Meza por el 50 aniversario, y expresa que, conoce que la percepción que tienen los Costarricenses es que el TEC es una Institución de gran prestigio y que contribuye enormemente a la gestión del talento humano y sobre todo en la construcción de un mejor país.

La señora Raquel La Fuente, agradece el video que les compartió el Centro Académico de Alajuela por el aniversario de la Institución, el cual considera que fue un detalle muy especial por parte de ellos.

El señor Luis Paulino Méndez aprovecha para invitar a la Comunidad Institucional, para que siga la transmisión de la Sesión Extraordinaria Solemne; así como, a que participen en todas las demás actividades que van a ser transmitidas.

b. Felicitación por Acreditación de la Carrera de Administración de Tecnologías de Información

El señor Esteban González menciona que, le llena de satisfacción, sobre todo en el marco del 50 aniversario, la acreditación recibida por parte del SINAES, por la Carrera de Administración de Tecnologías de Información; felicita a las personas estudiantes, docentes y administrativos que conforman esa unidad académica.

c. Agradecimiento a los colaboradores que han trabajado en los centros de vacunación

La señora Raquel La Fuente agradece a todas las personas que han colaborado en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en el tema de la vacunación contra el COVID-19, conoce que ha sido un trabajo muy fuerte de su parte. Señala que, trabajo se ha desarrollado inclusive durante los fines de semana, ayudando para que la Comunidad de una manera más pronta pueda ser vacunada, lo cual la llena de mucho orgullo. Reitera su agradecimiento.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3220.

Sin más temas que atender y siendo las once horas con treinta minutos de la mañana, se levanta la Sesión.

ars